



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a
la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

Nicole Madeleine Collazos Sánchez

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

LIMA - PERÚ

2017

Página del jurado

Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez

Presidente

Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe

Secretario

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

Vocal

Dedicatoria

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Agradecimiento

A través de esta presente tesis, quiero agradecer a mis padres y a mi hermana, quienes estuvieron prestándome soporte y apoyo en todo momento, para ellos dirijo todos mis logros, pues sin ellos no sería lo que hoy día soy

Declaración jurada de autenticidad

Yo Nicole Madeleine Collazos Sánchez, con DNI N° 74284333 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de diciembre 2017

Nicole Madeleine Collazos Sánchez
DNI N° 74284333

Presentación

Señores miembros de Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada *Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra*, con la finalidad de generar un debate académico y jurídico en torno al maltrato infantil, que tanto preocupan a la sociedad y al mundo jurídico, en particular a los interesados y abogados litigantes pues muchas veces se vulnera el derecho a la vida.

Todo ello lo hago en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de abogado.

La investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Lima, 15 de diciembre de 2017.

La autora

INDICE

	Página
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
Aproximación temática	13
Trabajos previos	14
Teorías relacionadas al tema	21
Formulación del Problema	42
Justificación del estudio	43
Objetivos	44
Supuesto Jurídico	45
II. MÉTODO	46
2.1 Tipo de Investigación	47
2.2. Diseño de investigación	47
2.3. Caracterización de Sujetos	48
2.4. Población y muestra	49
2.5. Técnicas e instrumento de Recolección	50
2.6. Plan de análisis de datos o trayectoria metodológica	52
2.7. Aspectos éticos	53
III. RESULTADOS	55
3.1. Descripción de resultados	56

IV. DISCUSIÓN	75
V. CONCLUSIONES	87
VI. RECOMENDACIONES	89
VII. REFERENCIAS	91
ANEXOS	96
Anexo 1: Matriz de consistencia	97
Anexo 2: Validación de instrumentos	100
Anexos 3: Instrumentos:	106
Guía de entrevista	106
Cuestionario de encuesta	118
Guía de fuente documental	120
Anexo 4: Evidencias: fotografías de entrevista y encuestas.	124

Índice de Tablas

	Página
Tabla 1: Tipología de familia	29
Tabla 2: tipología de maltrato	30
Tabla 3: Variantes del derecho a la integridad	34
Tabla 4: Sujetos participantes	49
Tabla 5: Tipo de estudio y muestra sugerida	50
Tabla 6: Categorización	52
Tabla 7: Categoría y definición conceptual	53

Índice de Figura

	Página
Figura 1. Mapa del distrito de Puente Piedra	36

Resumen

Con esta investigación que lleva por título Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra, se pretende visibilizar la problemática existente respecto al maltrato infantil, que tiene por objetivo determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra. Esta investigación fue de tipo alicada y de diseño fenomenológico, desde un enfoque cualitativo se aplicarán las técnicas de la entrevista, encuesta y análisis de fuentes documentales. Luego del cual se formularon propuestas y alternativas que permitan fortalecer y reducir el maltrato infantil. La investigación parte de afirmar que la Municipalidad de Puente Piedra realizó acciones preventivas poco efectivas contra el maltrato infantil físico y psicológico puesto que estos hechos siguen en aumento lo que pone en riesgo el derecho a la integridad de los niños. Por lo que dicha investigación resulta relevante ya que la Municipalidad no cumple con su rol de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Con la presente investigación se ha logrado plantear un debate jurídico y legal respecto a las acciones de prevención en cuanto al maltrato infantil por parte de la Municipalidad de Puente Piedra con la finalidad de que disminuya el maltrato infantil en dicho distrito.

Palabras Clave: acciones preventivas, maltrato infantil, derecho a la integridad.

Abstract

With this research, entitled Preventive actions against child abuse and the right to the integrity of children in the Municipality of Puente Piedra, the aim is to make visible the existing problem regarding child abuse, which aims to determine how preventive actions against child abuse affect the right to the integrity of the children in the Municipality of Puente Piedra. This research will be of basic type and phenomenological design, from a qualitative approach will apply the techniques of interview, survey and analysis of documentary sources. After which proposals and alternatives will be formulated to strengthen and improve child abuse. The investigation starts by stating that the Municipality of Puente Piedra carried out ineffective preventive actions against physical and psychological child abuse, as these events continue to increase, putting at risk the right to the integrity of children. Therefore, this investigation is relevant since the Municipality does not fulfill its role of protecting children and adolescents. With the present investigation has been possible to raise a legal and legal debate regarding the prevention actions regarding child abuse by the Municipality of Puente Piedra in order to reduce child abuse in said district.

Key Words: preventive actions, child maltreatment, right to integrity.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

Se inicia la investigación con la aproximación temática. Para Palazzolo (2008, p. 4) toda investigación sucede en un determinado contexto de conocimiento, este a su vez se ubica en determinados temas y materias de conocimiento. Al llevarse a cabo una investigación dentro de un centro de estudio, este tiene definido sus líneas de investigación, que están referido a las especialidades temáticas. Las áreas temáticas guían al investigador a que se introduzca en el campo específico de su investigación, y así poder precisar su idea sobre la investigación. En tal sentido, los temas de derecho a la integridad y maltrato infantil, Principio del Interés del Niño Juzgado, Fiscalía, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA) y Policía Nacional delimitarán la aproximación temática.

Respecto a los derechos del niño y el Principio del Interés Superior del Niño, la historia de la protección a los niños y sus derechos podría decirse que se inició oficial e internacionalmente con la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, en la que se establecía el derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política. También el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión sexual, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Esta investigación surge precisamente de la inquietud que se constata diariamente cuando se escuchan reportes periodísticos o policiales que señalan de los altos índices de maltrato infantil producto de la violencia familiar que viven en el hogar o en los espacios en los cuales se desenvuelven. A ello se

suma la violencia que sufren permanentemente de parte de la sociedad que los margina o los excluye de los espacios de participación y organización.

El hecho de vivir en una sociedad adulto céntrica en la que el adulto toma las decisiones sin contar con la opinión ni participación de los niños resulta discriminatoria y ello también es un tipo de violencia y maltrato.

En este caso la investigación se centrará en la violencia y maltrato que sufren los niños del Distrito de Puente Piedra. Se ha escogido este escenario de estudio puesto que es el lugar en la que tendremos más acceso a la información tanto de las autoridades como de la población y de las propias víctimas. Somos testigos como día a día los niños y niñas son maltratadas vulnerando su derecho a la integridad y bienestar. En tal sentido, con esta investigación se quiere identificar las causas de esa problemática y encaminar luego alternativas de solución para que las autoridades asuman compromisos concretos para erradicar todo tipo de violencia y maltrato contra los niños, que siguen siendo una población altamente vulnerada y vulnerable.

Trabajos previos

Antecedente Nacional

Un estudio respecto a esta problemática es el realizado por Mejía (2010) titulada La Adopción en el Perú. Se tomó como referencia esta investigación sobre todo en lo referido a la aplicación del Principio del Interés Superior del niño. Aquí se concluye que la disposición del artículo tercero de la Convención constituye un principio que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el interés superior del niño como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen (p. 98).

De las ideas expuestas por Mejía se desprende que desde la ratificación de la Convención existe una absoluta equivalencia entre el contenido del interés superior del niño y los derechos fundamentales del niño reconocidos en el Estado de que se trate. De este modo es posible afirmar que el interés superior del niño es, nada más pero nada menos, que la satisfacción integral de sus derechos.

Por su parte, Vásquez (2013) con su investigación titulada Vulneración del interés superior del niño en la entrevista única, como víctima de abuso sexual, sustentada ante la Universidad César Vallejo, señala que el maltrato infantil no se presenta de forma aislada, sino que involucra una gran variedad de factores biopsicosociales. Durante siglos la agresión ha sido justificada de diversas formas se le ha sacrificada para agradar a los dioses, o para mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina (p. 85).

Por su lado, Gamarra (2009) publica su estudio titulado Niño, Razón y libertad, en la que manifiesta que el maltrato es todo acto u omisión que atenta, vulnera, lesiona daña de modo intencional o por negligencia, la integridad del niño, su desarrollo, salud o vida, e implica también que los padres descuiden sus deberes para con el niño como el de protegerlo o dale cuidado y también significa el abandonarlo o permitir su explotación o que sea víctima de corrupción e inmoralidades contra su persona (pp.104-105).

También contamos con la investigación de Zevallos (2016) que tiene un enfoque cualitativo, y que lleva como título El maltrato: Dimensión socio jurídica en la provincia de Cañete – 2016 donde concluye que el concepto de maltrato infantil aparece muy recientemente en el ámbito del estudio de los problemas psicosociales y no ha sido objeto de tratamiento en el contexto internacional hasta después de 1970. Siendo un tema de tan reciente interés, es frecuente encontrar distorsiones en la forma en que es percibido por la sociedad en general, siendo necesario unificar criterios en cuanto a la definición y clasificación de información científica en torno a los datos demográficos del maltrato infantil (p. 205).

Por otro lado se analizó la investigación de Torres (2017) tiene un enfoque cualitativo y como título Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez, en la que arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) Con respecto a la forma de gerenciamiento o implementación del servicio de DEMUNA enmarcado en el objetivo N° 01: las competencias, manejo de información y sobre todo compromiso y sensibilidad hacia la niñez por parte del personal responsable del servicio de DEMUNA es fundamental para su gerenciamiento y logro de resultados, pero sobre todo para la promoción y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito de intervención y la atención de casos que vulneren sus derechos.
- 2) De la investigación realizada se concluye que ninguno de los responsables de las DEMUNA de Acos y Acomayo han sido o recibido capacitación sobre aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia muy a pesar de que la norma lo establece y exige; incidiendo en su posicionamiento como referentes en la protección de derechos a nivel local, sumado a esto se tiene que los responsables de este servicio no se dedican en forma exclusiva a la atención del servicio, asumen hasta tres cargos más, así mismo no cuentan con el personal o equipo que la norma de la Defensoría del Niño y Adolescente exige que en total deberían ser 4 (p. 103).

Antecedente Internacional

Como antecedente desde la doctrina se cuenta con el trabajo de Galindo (2009) titulado Contenido del derecho a la integridad personal, en la que arriba a la conclusión que el derecho a la integridad personal está debidamente asegurado y amparado por la ley, los Estados están obligados a reconocer, respetar y hacer respetar el derecho a la integridad para todos, de modo particular a las mujeres, que siguen siendo lamentablemente una población altamente

vulnerable. Cuando ocurran hechos vulneratorios, la mujer o su familia puede acudir ante las instancias judiciales a hacer valer su derecho (pp.124-125).

Por su lado, Musito y García en su obra conjunta titulada *Maltrato Infantil en La Habana Cuba*, definen al maltrato infantil como cualquier daño físico o psicológico no accidental a un niño, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de accidentes, emocionales o de negligencia, omisión o comisión, que amenazan al desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño (1996, p. 53).

Asimismo, Corsi en su estudio titulado, *Violencia Infantil: una aproximación al diagnóstico*, sostiene que el maltrato infantil comenzó a analizarse de modo integral y en toda su complejidad desde los años 60 cuando algunos autores describieron el síndrome del niño golpeado redefiniendo los maltratos hacia los niños también el abordaje periodístico en estos casos, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema (1994, p.39).

Otro autor que aporta en este tema es Berk con su investigación que lleva por título *Maltrato de niños y adolescentes: una perspectiva internacional*, señala que el problema (del maltrato infantil) es tan viejo como la historia humana y es muy común en grandes naciones industrializadas o desarrolladas como las no desarrolladas, este problema se ha incrementado mundialmente y que se ha salido de control social (1999, p. 57).

El mexicano Guerra en su estudio *Aspectos legales del maltrato infantil* (2015) sostiene que el maltrato infantil no solo debe entenderse como la acción y efecto de golpear, insultar o tratar mal a cualquier ser humano que se encuentre en la etapa de su vida comprendida desde el nacimiento hasta la pubertad sino a todo acto que atente contra los derechos de menores, ya sea de manera intencional u omisa (2005, p. 318).

De igual forma, Jiménez en su obra *Vínculo Familiar y Ciudadanía*, define al maltrato infantil “Como toda agresión producida al niño por sus padres, hermanos, familiares u otros, con la intención de castigarle o hacerle daño. Hay maltrato también cuando no se atienden las necesidades del niño alimentación, salud, protección, afecto” (2001, p. 96).

Cáceres en su obra aporta un aspecto novedoso al estudio sobre el maltrato infantil, él señala que en doctrina el maltrato es de dos tipos principalmente:

- 1) el maltrato físico, en relación al cual hablamos de lesiones físicas graves y lesiones físicas menores o sin lesiones evidentes;
- 2) el maltrato emocional, donde consideramos los siguientes rubros: rechazar, aterrorizar, ignorar, aislar la menor y someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción. También esta aquella situación en que las necesidades físicas básicas del menor, alimentación, vestido, protección, vigilancia en las situaciones peligrosas y/o cuidados médicos, no son cubiertos; y el abuso sexual (1998, p. 137).

Sobre este último aspecto, Romero (2001) publica un estudio titulado *Violencia Infantil*, en la que manifiesta que el maltrato emocional o psicológico es una de las formas más sutiles pero también más existentes de maltrato infantil. Son niños y niñas habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados. Se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia, se les permite o tolera uso de drogas o el abuso de alcohol. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal acción que produce un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud, actos de privación de libertad como encerrar a su hijo o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguro afectaciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando amenaza o intimida permanentemente al niño, alterando su salud psíquica (p.78).

En cuanto a la revisión de la legislación internacional, San Martín (2011) indica que en España el maltrato infantil es considerado un problema de primer interés. Motivo por el cual se promulgó Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero la misma que se refiere a la Protección Jurídica del Menor. En ella se establecen las actuaciones que deben llevar a cabo los poderes públicos en los casos de desprotección social del menor. A partir del proceso de transferencia de competencias en materia de asistencia social establecido en el artículo 148.1 20 de su Constitución desarrollando así las leyes de protección de la infancia (p.18).

Según el Código Civil español en el artículo 154^o reconocía a los sujetos pasivos “la facultad de corrección y de castigo dentro del ejercicio de la patria potestad”, siendo que en su último párrafo establecía que los padres, en el ejercicio de su potestad podrán “corregir razonablemente y moderadamente a sus hijos”.

Por su lado, Aranda, citado por romero (2001) menciona que Argentina en 1990 ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, quedando incorporada como ley nacional N° 23.849 destacándose allí “el interés superior del niño” como el bien central a proteger, obligando a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas tendientes a proteger a los niños y niñas contra toda forma de maltrato por parte de sus padres, representantes legales o cualquier persona que lo tenga a su cargo. Asimismo, en el año 1994 la Convención Constituyente incorporó la ley a la nueva Constitución de la Nación Argentina (p.12).

Asimismo, revela que en el año 2005 se promulgó la Ley Nacional de Protección Integral de la Infancia (Ley 26.061) cuyo objeto versaba en “la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de Argentina; para garantizar de este modo el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los niños, niñas y adolescentes”.

Por otro lado, Castillo (2007) señala que Colombia posee el Código de la Infancia y la Adolescencia en la que establece en su artículo 18 la definición del maltrato infantil como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (p.56).

En 1979 en Suecia surgió un gran avance en cuanto el resguardar derechos de las poblaciones más vulnerables, los que ellos consideraban eran los niños, siendo así que ese año se complementó en el Código de Paternidad y Guarda Crianza, que “los menores de edad tienen derecho a ser cuidados, a estar

seguros y a tener un buen desarrollo”. Asimismo establecieron que “deben ser tratados con respeto a su individualidad y no deben ser sometidos al castigo corporal, ni a ningún otro trato humillante”. Siendo así que el 1 de julio del año 1989 la ley entró en vigencia quedando estrictamente prohibido sancionar a los niños con castigos corporales, de ningún tipo y obtenerse así de tratamientos humillantes hacia los mismos.

Asimismo, Finlandia hizo lo propio, aboliendo el castigo corporal como resultado de una transformación a la Ley de Menores y a la Ley de Familia, considerando que los niños deben desarrollarse en un entorno donde impere la comprensión, seguridad y amor, donde no se aplique el castigo corporal ni cualquier tipo de humillación hacia su persona.

De la misma manera en 1997 en Dinamarca, se estableció que los niños tienen derecho a gozar de sus derechos con plenitud, a ser cuidados, y sentirse seguros en el ambiente donde se desarrollan para lo cual esto debe partir de un trato respetuoso a su persona como individuo que goza de plenos derechos y jamás debe ser sometido a ningún tipo de castigo que vulnere su dignidad como sujeto de derecho; así mismo exhorta a los padres y a aquellos que mantengan consigo la custodia de los niños a brindar protección de forma obligatoria contra cualquier forma de violencia tanto física como psicológica, por parte de cualquier ente tanto interno como externo.

Por otra parte en Noruega en 1987 la Ley de Padres e Hijos, estableció que “las personas menores de edad no deben ser expuestas a violencia física o a cualquier trato que atente contra su salud física o mental”. En Australia en marzo de 1989, se aprobó una reforma a la Ley de Familia que constituyó como ilícito el uso de la violencia físico o mental a personas menores de edad.

En julio del 2000 en Alemania se implementó una disposición en su Código Civil que significó un gran avance en cuanto el cuidado de los derechos del niño en el cual se estipula que “las personas menores de edad tiene derecho a un desarrollo sin violencia”. Asimismo se estableció que el castigo corporal, el daño psicológico y otras medidas humillantes contra personas menores de edad están totalmente prohibidas sin excepción.

De igual modo en el 1996 la Corte Suprema de Roma en Italia, prohibió toda clase de la violencia con designios educativos, puesto que consideraban que el concepto de corrección con violencia eran dos terminologías totalmente contrarias, sin embargo, existía una línea muy delgada entre las ambas, siendo que la anterior estipulación contribuía con las connotaciones de jerarquía y autoritarismo, las cuales se buscaban erradicar para así introducir ideas de compromiso y responsabilidad social caracterizada por una posición de iguales entre maestro y estudiante en cuanto al respeto personal.

Se aprecia que resulta abundante y copiosa las investigaciones y estudios relacionados a nuestra problemática, por tanto la investigación se sustenta en estos estudios y aportes previos.

Teorías relacionadas al tema

El tema a investigar ha sido materia de análisis y estudios en distintos países y de diferentes enfoques: sociales, culturales, psicológicos, antropológicos, sociológicos y jurídicos. En este caso nos interesa abordar los aspectos jurídicos.

Teorías sobre el niño

En primer lugar se definirá jurídicamente al niño. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, en el Artículo 1° lo define con la siguiente formula “para los efectos de la presente convención se entiende niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.

En el Perú se ha considerado niño “a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad”, siguiendo la definición de la terminología acuñada por el Instituto Interamericano del Niño; pero para completar el área de la minoridad se ha definido al adolescente como el ser humano desde los 12 a los 18 años, momento en los que se adquiere la capacidad civil plena, en caso de una persona normal. Salvo que esta capacidad se obtenga a menor edad.

Según la Revista ABC (2005) los niños son aquellos individuos que transcurren por primera instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad. Los niños usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años en términos generales, aunque tal período de la vida es en algunos aspectos confusa en lo que hace al traspaso de etapas (p.114).

Asimismo de acuerdo a las definiciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de la Convención de los Derechos del Niño, establece que debería entenderse como niños a todos los individuos menores de dieciséis años de edad y que ello puede variar con la legislación de cada país.

La legislación internacional establece además que los niños son sujetos que deben contar con la protección y el cuidado de los adultos en todos los aspectos de su vida cotidiana. Es por esta razón que gozan de derechos fundamentales como el derecho a la familia, a la educación, a la vivienda, a la alimentación y a la salud, siendo responsabilidad de los adultos velar porque estos derechos sean cumplidos.

Por otro lado, Cillero (2011) realizan un análisis de la Convención de los Derechos del Niño en la que menciona que la misma compone un nuevo concepto del niño y su desenvolvimiento tanto en el ámbito familiar, social y como ente perteneciente al Estado. Siendo, que está basada en el reconocimiento del niño como sujeto de derecho, y desvirtúa la concepción del niño como incapaz (p.1).

Esta nueva concepción se basa en el reconocimiento expreso del niño como sujeto de derecho, en oposición a la idea predominante de niño definido a partir de su incapacidad jurídica. Agrega Cillero (2011) que la Convención de Derechos del Niño, a diferencia de la tradición jurídica y social imperante en muchos países no define a las niñas y los niños por sus necesidades o carencias, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo. Por el contrario, al niño se le considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. Ser niño no es ser "menos adulto", la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta, sino que

es la vida misma. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida (p. 4).

En la concepción del niño como sujeto de derecho subyace, primordialmente, la imagen de igualdad jurídica, en el sentido que todas las personas son receptoras de las normas jurídicas y tienen capacidad de ser titulares de derecho, para luego acceder a fórmulas más perfectas como la igualdad ante la Ley o la igualdad en los derechos, que también son recogidas por la Convención (2011, p.4).

Por otro lado, el Código de Niños y Adolescentes en su artículo II se refiere al niño y el adolescente “son sujetos de derechos, de libertades y de protección específica. Por ello deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma”.

A su vez en el artículo 4 del mismo cuerpo Normativo establece que “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo se determina que no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante”.

El Artículo 423 inciso 3 del Código Civil en el Libro III referido al Derecho de Familia y Patria Potestad expresa lo siguientes: “Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores”; numeral que ha sido derogado por la Ley N° 30403 recientemente publicada el 30 de diciembre del 2015.

Sin embargo; no precisa en la Ley mencionada algún tipo de implementación de métodos o medidas de corrección que pueden ser empleadas por el padre, tutor o apoderado, para así de esta manera asegurar el adecuado cuidado de los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente; dilucidando a su vez la falta de estudio por parte de nuestros legisladores de la normativa existente por la cual se ha regido durante todos estos años.

Aun con todo lo expuesto, el interés superior ha quedado muchas veces vulnerado ante hechos aberrantes contra la niñez, quedando desprotegidos

ante acciones que lesionan no solo su integridad física, si no emocional y psíquica derivadas del maltrato.

De acuerdo al Informe N° 164-2013 Fortalezcamos las DEMUNA Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes señala que Necesitamos mejorar la gestión de las DEMUNA, el diseño y la ejecución de sus planes a favor de la infancia, de manera que sean eficientes y estén debidamente articuladas con los distintos niveles de gobierno involucrados. Esta es una exigencia ética que atañe a todos los funcionarios y servidores concernidos.

Se tiene además el Informe de Unicef n° 9 -julio 2009 desafíos: boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio en donde nos da a conocer que el maltrato infantil es un atentado a los derechos más básicos de los niños, niñas y adolescentes consagrados a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas y el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

En la actualidad, más del 50% de los adultos, mujeres y hombres, piensan que es normal usar el maltrato contra los menores de edad como forma de educación y castigo.

En el Perú los mayores niveles de castigo se observan entre las madres de los estratos económicos más bajos y con menor educación.

De acuerdo al Informe Anual de Unicef 2013 todos los niños y niñas cuentan que en el Perú la violencia física, psicológica y sexual sigue siendo un problema extendido que afecta a la Niñez. Una evidencia es que el 32.7% de madres utiliza el castigo corporal con la intención de disciplinar a sus hijos. Una encuesta sobre derechos humanos muestra que el 28% de peruanos justifica el castigo físico con fines correctivos.

Así pues se tiene el Informe Defensorial del 2009 titulado Adiós al castigo la Defensoría del Pueblo contra el castigo físico y humillante a niños, niñas y adolescentes, en ella da a conocer al respecto, del total de responsables o jefes de las treinta y seis DEMUNA entrevistados, el 50% señaló que derivan los

casos de castigo físico y humillante a Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Juzgados debido a que consideran no estar facultados para conocer dichos casos y, por ende, tienden a derivarlos ante la configuración de una falta o delito.

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 13 (2011) – establece el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. La referencia a los "Estados partes" que señala el Comité abarca las obligaciones de esos Estados de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal. Estas obligaciones especiales son las siguientes: actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos. Con independencia del lugar en que se produzca la violencia, los Estados partes tienen la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres y otros cuidadores a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos y en consonancia con la evolución de las facultades del niño, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo óptimo (arts. 18 y 27). Asimismo, los Estados partes se asegurarán de que todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir la violencia y de brindar protección frente a esta, en su trabajo y en los sistemas judiciales, respondan a las necesidades de los niños y respeten sus derechos.

Legislación sobre la niñez

Existe una amplia legislación sobre la niñez y adolescencia, todas ellas están destinadas a proteger y salvaguardar los derechos, libertades y garantías que les atañe. La legislación sobre la niñez expresa el paradigma de la protección integral al niño, la que es recogida en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Esta legislación supuso un cambio del modo como se comprende y protege al niño. Si antes se le tenía como un sujeto por proteger, sancionar y corregir, hoy con la nueva legislación es un sujeto de derechos de modo pleno.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 4° se señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono. En esta investigación se ha analizado el modo en que la norma constitucional se aplica y cumple en el distrito de Puente Piedra a través de la DEMUNA.

De otro lado, el Artículo 44° establece que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Siguiendo ese mismo orden se tiene a la Ley 27337, Nuevo Código de Niños y Adolescentes, que deroga el antiguo Código de 1992. En ella se hace mención en su artículo 38° El niño o adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica.

El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. El MIMP promueve y establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados prevenir atender, y reducir la violencia dirigida contra el niño o adolescente.

El artículo 4 establece que “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo se determina que no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante”.

Teorías sobre la familia

Otra temática a abordar es el referido a la familia. Como se sabe, en la mayoría de los casos el espacio habitual donde el niño sufre maltrato es en el espacio de la familia. Esta investigación se delimitará en ese espacio. Respecto a la relación niño-familia, es sabido que uno de los ejes fundamentales de la Convención es la regulación de la relación niño-familia, y en particular niño-padres; numerosas disposiciones regulan ese aspecto. Así por ejemplo, los artículos 5 y 18 reconocen el derecho de los padres a la crianza y la educación

y, a su vez, el derecho del niño a ejercer sus derechos por sí mismo, en forma progresiva de acuerdo a la "evolución de sus facultades".

Así también el artículo 18 de la Convención, reconoce el derecho y responsabilidad de los padres a la crianza y la educación y el deber del Estado de garantizarlo, además de establecer que los padres ejercerán sus funciones de acuerdo a una orientación fundamental: el interés superior del niño (art.18.1). Esta disposición debe interpretarse en conjunto con el artículo quinto que señala que el objetivo de las facultades de orientación y dirección de los padres es "que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención" de acuerdo a la evolución de sus facultades. Con la Convención se destierra la idea de que los hijos son propiedad de los padres. Con la Convención se reconoce a los niños como sujetos de derechos y por tanto gozan de autonomía y libertad plena.

Asimismo, el Estado tiene el deber de apoyar a los padres en este rol, pero también el deber de garantizar a los niños que su crianza y educación se dirija hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos. Los roles de los padres no son derechos absolutos, ni meramente poderes/deberes, son derechos limitados por los derechos de los propios niños, es decir, por su interés superior.

Sobre la familia, ha sido amplia la doctrina y la legislación que la ha estudiado y normado. Conforme lo señala Cornejo (1999, p. 13) la familia puede ser concebida en diferentes sentidos cada uno de los cuales tiene una importancia mayor o menor dentro del Derecho:

- a) La familia en sentido amplio es el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad.
- b) La familia en sentido restringido es el conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación. Por extensión, se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores e incapaces. Esta es la llamada familia nuclear.

Esta idea de familia que plantea Cornejo, actualmente ha sido superada. Hoy en día se reconoce la existencia de múltiples maneras de conformar una familia. Es por ello que la Constitución Política a través del artículo 4 protege a la familia y al matrimonio y en el artículo 5 la Unión de hecho esto es a la familia constituida por convivencia mas no por matrimonio, a raíz de ello es que se puede indicar que la familia en la actualidad ha ido sufriendo cambios, generando tipos de familias como es la familia nuclear, la cual se encuentra conformada por padres e hijos; asimismo la familia extensa, conformada por los padres e hijos y demás parientes; también está la familia monoparental, conformada por uno de los padres y el niño; la familia compuesta o reconstruidas, la cual lo conforman madres o padres divorciados y sus hijos.

Para Segalen (citada por Sierra) la familia es un grupo doméstico antiguo, del cual no existe un único tipo, sino varios, además manifiesta que "es tan inestable como la célula conyugal contemporánea". En ese sentido, "nuestra sociedad no ha inventado ni la movilidad geográfica ni la inestabilidad de los matrimonios sometidos", afirmando así que el núcleo familiar es una esfera tan voluble y efímera, que tal cual aparece también puede desaparecer, sin que nos demos cuenta (2015, p.15).

Aunado a lo antes desglosado, la Declaración Universal de los Derechos de la Familia se refiere a ella como un elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Por su lado, para Díaz define a la familia como un "conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión sexual, la procreación y el parentesco" (1953, p.14).

Asimismo, para Corral (2005), la familia es aquella comunidad que, iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer destinada a la realización de los actos humanos propios de la generación, está integrada por personas que conviven bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a uno o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo y se hallan unidas por un afecto natural derivado de la relación de pareja o del parentesco de sangre el que las

induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente. De esta manera podemos apreciar que existen conceptos diversos de familia y por ende esta institución contiene una clasificación (p.30).

En este sentido, Quintana (2014) establece una tipología de familia:

Tabla 1: Tipología de familia

Familia Extensa	Es aquella constituida por los progenitores, los hijos, los parientes por consanguinidad (tanto en línea recta como colateral) y, si existe matrimonio, los parientes por afinidad.
Familia Nuclear	Es aquella constituida por lo progenitores y los hijos que viven con ellos
Familia Monoparental	Es aquella constituida por un solo progenitor y sus hijos
Familia ensamblada o reconstruida	Es aquella constituida por los progenitores, sus hijos comunes y los hijos que tengan fruto de una unión anterior con otra pareja
Familia matrimonial	Es aquella que tiene su origen en el matrimonio
Familia no matrimonial o natural	Es aquella que tiene su origen en una unión no matrimonial y cuyo fundamento puede ser sentimental, sexual o de procreación
Familia Adoptiva	Es aquella que se origina con una sentencia judicial que declara a una persona como hijo adoptivo de otro, pasando a formar familia

Teorías sobre el maltrato infantil

También cabe precisar los alcances del maltrato infantil. Es amplia la literatura que ha abordado esta problemática. Jiménez lo define al maltrato infantil como toda agresión producida al niño por sus padres, hermanos, familiares u otros,

con la intención de castigarle o hacerle daño. Se produce maltrato también cuando no se atienden las necesidades del niño alimentación, salud, protección y afecto (2001, p. 96).

Por su parte Díaz define que el maltrato infantil es la acción, omisión o trato negligente que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico y social (1997, p.25). Se observa que tanto Jiménez y Díaz coinciden en su formulación teórica del maltrato infantil.

Respecto a los tipos de maltrato según Castillo (2012, pp. 1-6) estos se caracterizan en:

Tabla 2: tipología de maltrato

Maltrato Físico	Lesiones físicas graves como fracturas de hueso, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas, etc. Lesiones físicas menores no requieren atención médica y no ponen en peligro la salud de la víctima.
Maltrato emocional, psicológico y verbal	Agrede a su víctima con insultos, priva que el mismo tenga seguridad de sí mismo. Este maltrato se manifiesta al rechazar, aterrorizar, ignorar, aislar e intimidar.
Maltrato sexual	Exige a la víctima tener relaciones sociales sin importarle si lo desea. La manosea; la obliga ver pornografía y a copiar los modelos.
Maltrato económico	No provee de las necesidades de la familia; gasta sólo en sí mismo y miente sobre las posibilidades económicas
Maltrato por negligencia	Se priva al niño de los cuidados básicos, aun teniendo los medios económicos; se descuida a la atención de la salud, educación alimentación y la protección.

Garbarino reconoce tres criterios involucrados a la definición de maltrato: 1) intencionalidad del acto u omisión, 2) su efecto sobre el niño y 3) el juicio valorativo que hace la comunidad respecto de la acción y los patrones socioculturales empleados para construir este juicio (1986, p.13).

Según Guzmán (2007) el maltrato infantil es el trauma infantil no accidental el mismo que produce fracturas y otros signos de lesión que ocurren cuando se golpea a un niño con ira (p. 97). El maltrato físico llega a su máxima expresión cuando una persona en momentos de estrés o tensión emocional busca desfogar sus sentimientos reprimidos mediante golpes, no lográndose controlar por estar guiado por impulsos y racionalidad nula.

Una de las características de los maltratadores versa en su niñez, puesto que en su mayoría la persona que maltrata físicamente, también ha sido maltratada en su infancia. Motivo por el cuál esto no permite que este, se dé cuenta de que el maltrato no es la forma apropiada de disciplinar.

De acuerdo a Costa y Arruabarrena (1999) la definición de maltrato implica una valoración social en relación a lo que es peligroso o inadecuado para el niño. Y aquí reside precisamente la gran dificultad para definirlo, ya que hay una falta de consenso social respecto a lo que constituyen formas de crianza peligrosas e inaceptables (p.15).

A la luz de lo mencionado Solá (2008) identifica factores que promueven al maltrato hacia la niñez como lo son:

1. Modelo autoritario en el que se entiende al respeto en una sola dirección
2. Tratamiento de los hijos como propiedad privada
3. Notable verticalidad y rigidez en la estructura familiar
4. Uso de castigos físicos como método educativo
5. Ausencia de recursos alternativos para promover conductas positivas
6. Carente autocontrol en los padres en respuesta a los conflictos.

Según lo establece el Artículo 38 del Código de Niños y Adolescentes, referido a Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia

sexual; el mismo establece que “El niño o el adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del Sector Salud. Estos programas deberán incluir a la familia.

El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales, ministeriales y judiciales. A través de estas instancias promueve y establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados, tendentes a prevenir, atender y reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niño o el adolescente.

Teorías sobre el derecho a la integridad

Respecto al derecho a la integridad del que goza todo niño, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoció este derecho fundamental. Lo mismo ocurrió en el Código del Niño y Adolescente en su artículo 4 que protege al niño en cuanto a su integridad personal: “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Sáenz (2015) señala que el derecho a la integridad en la manera como se encuentra enunciado en la Constitución Política ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes; la de carácter moral, la psíquica y la física. En cualquiera de las mismas se nos presenta como un típico atributo de exclusión, es decir, como un derecho que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas provengan del Estado, de cualquier grupo humano o de algún individuo en particular (p.294).

El derecho a la integridad como derecho constitucional implica el respeto a la indemnidad física y emocional de toda persona y es una obligación del Estado el garantizarlo: los mismos no sólo implican que el Estado debe respetarlos, sino que, además, requiere que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para garantizarlos, en cumplimiento de su deber general establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana los derechos que establece el artículo 1.1 de la Convención Americana, derivan deberes especiales determinables en

función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.

Además, la Corte ha establecido también que la responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que sean violatorios de los derechos y obligaciones contenidos en la Convención Americana (Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 30 de noviembre de 2012).

De otro lado, Mejía (2010, p. 67) en referencia a la Constitución Política de 1993 señala que el artículo octavo de la Constitución Política de 1993, obliga al Estado y a la Comunidad a proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Además el artículo 7 constitucional establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir su promoción y defensa.

Desde la doctrina el derecho a la integridad Sáenz (2015) señala que este derecho constitucional ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes (pp. 294-295):

1. La de carácter moral,
2. La psíquica y
3. La física.

A ello se agrega el inciso 24-h) del mismo Artículo 2º de la Norma Suprema que señala que “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes” agregándose además que “Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por si misma a la autoridad” y que “Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”.

Continuando con el aporte de Sáenz (2015, pp. 296-301) el derecho a la integridad comprende tres variantes.

Tabla 3: Variantes del derecho a la integridad

Integridad moral	Integridad física	Integridad psíquica
<p>Lo que se denomina como integridad moral tiene que ver con la percepción que la persona realiza de sí misma y de su comportamiento a partir de los valores esenciales con los que se identifica. La honestidad, la gratitud, la solidaridad, la responsabilidad, entre otras cualidades compatibles con la moral, puede decirse que representan parte de lo que la persona considera como inseparable o inescindible de su propia personalidad.</p>	<p>Pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista psicológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo.</p>	<p>Hace referencia al estado de tranquilidad interior. Al contexto de normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular.</p>

Por su parte Guzmán (2007) señala que “el derecho a la integridad personal viene hacer el encargado de preservar la vida y que esta se desarrolle plenamente en su condición física, emocional y psíquica. Implica además asegurar el estado de la salud y acceder a los diversos servicios públicos que

le aseguren preservar su integridad motriz, intelectual, moral y emocional” (pp. 1-6).

En tanto Solórzano (2010) señala que “la integridad personal tiene que ver con la aceptación y el respeto de la dignidad de las personas, y ello exige respetar y preservar su integridad física, moral, emocional y psicológica” (pp. 3-4).

Violencia familiar

En relación a la violencia familiar, esta se entenderá como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: a) Cónyuges, b) Ex cónyuges, c) Convivientes, d) Ex convivientes, e) Ascendientes, f) Descendientes, g) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia (Ley Nro. 26260 – Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que en su artículo 2).

Para combatir la violencia familiar en la jurisdicción de Puente Piedra, la DEMUNA es la encargada de implementar planes y acciones concretas contra ella, con apoyo de las demás entidades locales, entre otras la Policía, que en artículo 199 del Reglamento de la Ley de la Policía, establece lo referido a la División de Protección contra la Violencia Familiar. Esta División es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de las actividades dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA)

Ante de presentar la labor que realiza la DEMUNA diremos algo sobre lo que concierne a la Municipalidad o la idea de municipio. Si buscáramos una definición, consideraríamos lo que plantea FLACSO: “es la expresión territorial básica del orden político-administrativo de un Estado-nación y sin duda son el organismo de gobierno más visible y cercano a la ciudadanía, además de ser el más frecuentemente asociado con la solución y ayuda a los problemas concretos y cotidianos que enfrenta la población” (FLACSO, citado por Necochea, 2013, p. 15).

Para Necochea (2013) el municipio se convierte en la figura más próxima que el ciudadano reconoce para establecer demandas al Estado y a su vez son el espacio del ejercicio de la democracia participativa (p. 15). En este caso la investigación se ha centrado en la Municipalidad de Puente Piedra que comprende la siguiente jurisdicción geográfica:

Figura 1. Mapa del distrito de Puente Piedra.



Fuente: Municipalidad de Puente Piedra. 2006.

Sobre los alcances, funciones y obligaciones de la labor de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), también serán materia de análisis. Cabe recordar que las DEMUNA fueron creadas a partir de la dación del Código de los Niños y Adolescentes del año 1992. En el año 1993 aparecieron las primeras DEMUNA en Lima y luego en las diferentes regiones del país. Al ser el Municipio una instancia gubernamental más cercana al ciudadano su rol y compromiso con la defensa de la niñez resulta fundamental.

Por Ley, los municipios deben promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes. Las DEMUNA están facultadas para promocionar, promover y proteger los derechos del niño. Pueden realizar políticas y programas preventivos contra el maltrato infantil, por ejemplo. Hoy en día, las DEMUNA juegan un papel importante en la construcción de una cultura de los derechos del niño que suponga respeto, igualdad y justicia.

Una de las acciones que realiza la DEMUNA de Puente Piedra es la de fortalecer las capacidades y formación a los niños y niñas miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de Puente Piedra. Iniciativa que consideramos de suma importancia.

De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad, la DEMUN organizó un curso de formación para los miembros del CCONNA en ella recibieron una capacitación para el fortalecimiento de sus capacidades, en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

El encuentro, organizado por la DEMUNA de la Municipalidad de Puente Piedra, en coordinación con el MIMP y el apoyo de la ONG Plan Internacional, fue dirigida por el coordinador de los CCONNAs Lima y Provincia del MIMP, David Patiño, quien llevó a cabo diferentes dinámicas grupales y una exposición participativa, con el fin de recoger la opinión y propuestas de las niñas, niños y adolescentes para resolver las problemáticas que los afectan.

La Policía Nacional del Perú y protección de los niños y adolescentes

Otra de las instituciones que se encarga de velar por los niños y adolescentes, es la Policía Nacional del Perú. La Policía es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y establecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras. “La Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarías comunes y de sus secciones especializadas en violencia familiar tiene la obligación legal de recibir las denuncias que sobre violencia familiar formulen los agraviados. La denuncia puede formularse en forma verbal o escrita” (Cussiánovich, 2007, p. 29).

Uno de los programas pioneros de la Policía en defensa de la niñez fue el Programa Colibrí orientado a la protección en particular del niño trabajador. Este programa tuvo resultados y una actuación destacada pues ayudó a generar una relación afectiva y protectora entre el Policía y el niño. Las comisarías de la Policía Nacional del Perú, en todos los distritos y provincias, reciben e investigan casos de violencia familiar, maltrato infantil, abuso sexual, y otros delitos en agravio de los niños, niñas y adolescentes. La Comisaría de Puente Piedra no es ajena a ello, y más adelante precisaremos las acciones que realiza al respecto.

Cabe señalar que el Reglamento de la Ley de la Policía establece en su artículo 195 la Dirección de Seguridad Ciudadana y señala que esta es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades tendentes a promover la participación activa y organizada de la comunidad, fortaleciendo las relaciones policía - autoridad - comunidad, para contribuir a la mejora del orden, tranquilidad, seguridad, respeto a los derechos y desarrollo integral familiar, que posibiliten la convivencia pacífica y la paz social a nivel nacional. Asimismo, previene, investiga y denuncia la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la normativa sobre la materia; así como, realiza acciones de protección temporal a niños, niñas y adolescentes en abandono e

infractores a la ley penal. La Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes, entre otras:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y planes para promover la participación activa y organizada de la comunidad y fortalecer el trinomio policía - autoridad - comunidad, que contribuya a mejorar el orden, tranquilidad, seguridad, respeto a los derechos y el desarrollo integral familiar, posibilitando la convivencia pacífica y la paz social a nivel nacional;
- 2) Evaluar y aprobar los programas preventivos que propongan los órganos y unidades orgánicas que ejecutan funciones en el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;
- 3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar los programas preventivos a nivel nacional que se relacionan con las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Red de Cooperantes, Club de Menores, Policía Escolar, Brigadas de Autoprotección Escolar, Patrullas Juveniles y otros programas en ejecución o que posteriormente se implementen; en el ámbito de su competencia funcional.
- 4) Prevenir, investigar y denunciar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de conformidad a la normativa sobre la materia;
- 5) Orientar, ejecutar y supervisar las acciones policiales de protección temporal a niños, niñas y adolescentes en abandono e infractores a la ley penal.

Asimismo dicho Reglamento en su artículo 197 establece lo referido a la División de Protección de Niños y Adolescentes. Esta División es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de proteger a los niños, niñas y adolescentes extraviados o en abandono moral, material, económico y social a solicitud del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar; así como, a los infractores a la ley penal; proporcionándoles albergue y custodia dispuesta por la autoridad judicial competente.

De igual modo, se encarga de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

Esta División de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes, entre otras:

- 1) Ejecutar acciones y operaciones policiales destinadas a brindar protección y seguridad a los niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos; en coordinación con las unidades orgánicas especializadas competentes de la Policía Nacional del Perú;
- 2) Prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes; en el marco de la normativa sobre la materia;
- 3) Intervenir y retener a los menores de edad infractores a la ley penal, procediendo conforme a la legislación sobre la materia;
- 4) Brindar seguridad, protección y albergue a los niños, niñas y adolescentes extraviados o en abandono moral, material, económico y social, de oficio o a solicitud del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar; así como, a los infractores a la ley penal, de conformidad a lo resuelto por la autoridad judicial competente; en el marco de la normativa sobre la materia;
- 5) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y medidas de seguridad de los Centros de Protección del Niño, Niña y Adolescente;

- 6) Promover y ejecutar campañas de salud en bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en custodia;
- 7) Difundir la ubicación del niño, niña o adolescente extraviado, que se encuentra albergado o en custodia, en coordinación con las entidades responsables de su protección;
- 8) Diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de proyección social dirigidas hacia las instituciones educativas en temas de prevención del bullying, violencia familiar y trata de personas en el marco de su competencia funcional;
- 9) Promover y ejecutar programas de recreación para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados y en custodia, con apoyo de entidades públicas o privadas; así como brindar soporte espiritual, psicológico y asistencia social en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

El Ministerio Público

Respecto al rol del Ministerio Público en la defensa de los derechos del niño, Cussiánovich, señala que “El Ministerio Público, a través de las fiscalías de familia o mixtas en caso de no existir las primeras, reciben las denuncias escritas o verbales sobre violencia familiar que se formulen, recibe los atestados policiales sobre violencia familiar y otorga medidas de protección inmediata como por ejemplo, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventario sobre sus bienes, etc. Además convoca a una audiencia para propiciar el cese de los actos de violencia familiar, finalmente denuncia al agresor por delito de resistencia y desobediencia a la autoridad en caso de inasistencia a la mencionada audiencia” (Cussiánovich, 2007, p. 78).

Habiendo expuesto los aspectos temáticos, antecedentes y teorías relacionadas a la investigación, a continuación se desarrollarán los problemas de investigar y posteriormente el marco metodológico que seguiremos para culminar la investigación.

Formulación del problema

Según Hernández el problema “no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación”. El paso de la idea al planteamiento del problema puede en ocasiones inmediato, casi automático, o bien llevar una considerable cantidad de tiempo; lo que depende de que tan familiarizada este el investigador con el tema a tratar, la complejidad misma de la idea, la existencia de estudios antecedentes, el empeño del investigador y las habilidades personales de este. (2010, p. 26).

Por su parte Ackoff define (como se citó en Hernández, 2008, p.36) “un problema bien planteado está prácticamente resuelto; a mayor exactitud corresponde más posibilidades de obtener una solución satisfactoria”. De acuerdo a Arias (2012) un problema de investigación es una pregunta o interrogante sobre algo que no se sabe o que se desconoce, y cuya solución es la respuesta o el nuevo conocimiento obtenido mediante el proceso investigativo (p. 21). En ese sentido, se plantean los siguientes problemas de investigación.

Problema General

¿De qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra?

Problema Específico 1

¿De qué modo las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico repercuten en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra?

Problema Específico 2

¿De qué forma las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico repercuten en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra?

Justificación del estudio

Todo trabajo de investigación tiene una finalidad por lo que es sustentada con las razones por la que es realizada. De la misma manera Hernández (2014) señala que la investigación tiene que contar con cierto grado de importancia para que sea justificable su investigación, análisis y posterior conclusión sobre las ventajas o desventajas que de ello se generarían (p.40). Para esta investigación se plantean tres tipos de justificación.

Justificación teórica

El presente trabajo de investigación tiene como justificación teórica el aporte de diversos especialistas en la materia. Como se observó en el marco teórico ha sido amplio el desarrollo doctrinal y legal de la temática a investigar tanto a nivel nacional como internacional. Guerra, Jiménez, Guzmán, son los autores, entre otros, que respaldan el marco teórico de la investigación. Sus estudios y aportes ayudan en el análisis argumentativo y teórico de la investigación. También se han empleado análisis del marco normativo peruano, contrastándolo a su vez con derecho comparado que ayudaron a que la presente investigación sea más consistente. Asimismo, se ha empleado el uso de instrumentos como encuestas, guías de entrevistas, ficha de registro documental, con el fin de recaudar mayor información la misma que se plasmara en el cuadro de correlación. Asimismo, se ha revisado los principales repositorios especializados en la materia, sobre todo de las Universidades y centros especializados en el maltrato infantil y derechos del niño.

Justificación práctica

Este trabajo tiene como justificación práctica en cuanto al maltrato infantil, toda vez que se conoce la situación en la que viven los niños y niñas de Puente Piedra quienes tienen un escaso reconocimiento sobre su derecho a la integridad. Con esta investigación vamos a aportar en un diagnóstico y encontrar las causas del maltrato y la violencia familiar para que a partir de ello, plantear alternativas de solución para que las instancias y autoridades respectivas asuman compromisos y acciones concretas a fin de erradicar el maltrato infantil en Puente Piedra. En esta investigación se asume la posición

de que este problema debe ser abordado de modo integral y estratégico y esto supone una acción decidida de parte del Estado.

Justificación metodológica

En este trabajo de investigación se realiza desde un tipo de investigación aplicada, de diseño fenomenológico y de enfoque cualitativo, aquí se ha desarrollado un análisis exhaustivo de las fuentes documentales. Asimismo se ha realizado entrevistas a los expertos en la materia. Es por ello que se ha seguido un plan o trayectoria metodológica, la que ha permitido seguir las pautas metodológicas del asesor y del Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo, así como de la Ley Universitaria y el citado según las Normas APA. Como se sabe, todo trabajo de investigación requiere de un sustento metodológico que asegure los resultados y el cumplimiento de los objetivos de la investigación, y este lo posee.

Objetivos

Los objetivos resultan fundamentales en toda investigación pues permite al investigador precisar las tareas y metas a alcanzar. Para Hernández, Fernández y Baptista, los objetivos son las guías del estudio que hay que tener presente durante todo su desarrollo puesto que nos ayudan a orientarnos y encontrar los resultados que buscamos (2008, p. 36). Carrasco define que los objetivos son los propósitos esenciales que se van a lograr como consecuencia del desarrollo del trabajo de investigación (2007, p. 159). Por lo expuesto, se plantean los siguientes objetivos de investigación.

Objetivo general

Determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Objetivo específico 1

Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Supuestos jurídicos

En esta investigación decir Supuesto jurídico debe entenderse como hipótesis. Para Iglesias y Cortés, las hipótesis son proposiciones de carácter afirmativo, en su gran mayoría, que el investigador plantea con el propósito de llegar a explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican el objeto del conocimiento. (2004, pp. 21-22). Así entonces se plantean los siguientes supuestos jurídicos.

Supuesto general

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Supuesto Específico 1

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico repercuten de modo negativo en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Supuesto Específico 2

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico repercuten de forma negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

II. METODO

2.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada y de sub tipo descriptiva, pues se trata de describir las características más importantes de un determinado objeto de estudio con respecto a su aparición y comportamiento, que en este caso corresponde a las internas del E.P. de Chorrillos. De acuerdo a Kerlinger (1982) en la investigación aplicada el investigador busca describir las maneras o formas en que éste se parece o diferencia de él mismo en otra situación o contexto dado. Los estudios descriptivos también proporcionan información para el planteamiento de nuevas investigaciones y para desarrollar formas más adecuadas de enfrentarse a ellas (p. 89).

La presente investigación es de enfoque cualitativo que conforme indica Arazamendi (2009), produce resultados donde no se llega por procedimientos estadísticos u otra clase de cuantificación. Puede referirse a estudios acerca de los fundamentos jurídicos, filosóficos del derecho (p.100).

Es cualitativa según Valderrama (2014) porque estudia la realidad observando el contexto en su forma natural y atendiendo a sus diferentes perspectivas y esto demanda el uso de varias técnicas que ayuden a captar la realidad. (p. 312). Ñaupas (2014) señala en la investigación cualitativa se usa la recolección de datos y análisis de datos sin preocuparse de su cuantificación, la observación y la descripción se ejecutan sin dar mucha profundidad ya q su hipótesis surge en el transcurso de la investigación, su fin es describir la realidad por lo tanto el método es la comprensión. (p. 98)

También se puede citar a Valderrama (2014), quien sostiene que la tesis cualitativa, es aquella que estudia la realidad atendiendo a diferentes perspectivas que conlleva a técnicas que conducen a captar la existencia real (p.312).

2.2 Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación está estructurado de acuerdo al diseño fenomenológico puesto que no se realizará manipulación alguna de las Categorías, considerándose como investigación no experimental. En tal

sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que este tipo de investigación observa lo que ya está aconteciendo y por ende, debe entenderse que no fue provocado por el investigador por lo que las variables no es posible manipularlas porque ya ocurrieron (p. 152). Tal como lo sostiene Díaz “Este diseño se utiliza para estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (2007, p. 72).

Para esta investigación desde el diseño fenomenológico se ha observado el fenómeno del maltrato infantil, tal y como ocurre en el contexto del distrito de Puente Piedra para a partir de allí plantear alternativas y recomendaciones que las entidades competentes deben asumir.

2.3. Caracterización de sujetos

El escenario de estudio se encuentra en la ciudad de Lima en el distrito de Puente Piedra, en consideración de que el trabajo de investigación busca describir la problemática expuesta de forma cercana. Desde este escenario se ubican los sujetos a investigar y son los siguientes:

- a) Los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra, Fiscalía, Juzgado y Comisaría.-** Resultó importante entrevistar a los funcionarios de dicho Distrito gracias a ello pude recabar de ellos, el conocimiento y experiencia que tienen respecto al maltrato infantil y la legislación en la materia.
- b) Los abogados.-** en donde ellos con su experiencia nos han dado alcances para tener una investigación clara de lo que está ocurriendo en Puente Piedra.
- c) Los expertos.** Personas y especialistas en la materia. El siguiente cuadro precisará el perfil académico de los sujetos:

Tabla 4: Sujetos participantes

Nombres	Descripción
Silvia Salazar Mendoza	Juez del Primer Juzgado de Familia de Puente Piedra
Gian Marco Víctor Oviedo Grado	Secretario Judicial _ Docente de la UCV.
Silvia Vega Rojas	Secretaria Judicial _ del Segundo Juzgado de Familia de Puente Piedra.
Fabio Cárdenas Rivera	Secretario Judicial – Poder Judicial del Tercer Juzgado de Familia.
Anthony Meléndez Calderón	Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú.
Marco Flor Osorio	Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú.
Flor Caballero Liza	Representante de la DEMUNA
Moisés Chamorro Villanueva	Abogado de la Municipalidad de Puente Piedra -DEMUNA

2.4. Población y Muestra

Para la población señala Moreno (2000), que es la parte representativa de la población pues en ella se mantiene la esencia de los factores, características de todo el universo (p. 9).

La población es considerada el universo, conformada por el conjunto de sujetos u objetos que tienen características similares, los cuales serán materia de estudio de acuerdo a los parámetros de la investigación se deben delimitar claramente en base a los objetivos planteados y tomando en cuenta las características de espacio, tiempo. Para esta investigación la población fueron los pobladores de puente piedra; así como representantes del poder judicial, de la comisaria de puente piedra y representantes de la DEMUNA.

Tabla 5: Tipo de estudio y muestra sugerida

Tabla 13.1 Tamaños de muestra comunes en estudios cualitativos

Tipo de estudio	Tamaño mínimo de muestra sugerido
Etnográfico cultural	Una comunidad o grupo cultural, 30-50 casos que lo conformen. Si es menor el grupo, incluir a todos los individuos o el mayor número posible.
Etnográfico básico	Doce participantes homogéneos. Si la unidad de análisis es observaciones, 100-200 unidades.
Fenomenológico	Diez casos.
Teoría fundamentada, entrevistas o personas bajo observación.	De 20 a 30 casos.
Historia de vida familiar	Toda la familia, cada miembro es un caso.
Biografía	El sujeto de estudio (si vive) y el mayor número de personas vinculadas a él, incluyendo críticos.
Estudio de casos	De seis a 10. Si son en profundidad, tres a cinco.
Grupos de enfoque	Siete a 10 casos por grupo, al menos un grupo por tipo de población. Si el grupo es menor, incluir a todos los individuos o el mayor número posible. Para generar teoría, tres a seis grupos.

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.385

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Carrasco la recolección de datos “las técnicas e instrumentos para la recolección de datos son numerosas, pero en este estudio solo hemos utilizado las más usadas, tales como la observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario” (2007, p. 282).

La recolección de datos es el mecanismo de recolección de los procedimientos que sirve de base para sustentar y definir cada parte del proyecto de investigaciones. Entre los más importantes que vamos a utilizar.

a) **Análisis de fuente documental:** Se ha hecho un exhaustivo análisis documental de las disposiciones, resoluciones, estudios de expedientes, conocimiento de la casuística actual, las cuales se reflejarán en las conclusiones. Se ha recopilado a su vez información de las investigaciones, y en el caso del presente trabajo de investigación se indagado la doctrina en materia del Derecho civil. El análisis de fuente documental es el tipo de técnica que se realiza como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera. (Behar, 2008, pp.20-21).

b) **Encuesta:** es una técnica de preguntas cerradas y se aplica a un público masivo y anónimo. Para esta investigación se ha aplicado en la Municipalidad de Puente Piedra.

c) **Entrevista:** es una técnica que se ha aplicado a expertos en la materia y con preguntas abiertas. Se ha realizado entrevistas a los funcionarios de la Municipalidad, expertos y abogados especializados en Derechos de los niños y adolescentes.

Cada técnica a aplicar cuenta con un instrumento, el cual será validado. La validez del instrumento se ha realizado a través de juicio de expertos, los cuales evaluaron cada uno de los Ítems presentados, como parte del cuestionario diseñado. Ello le ha dado confiabilidad a los instrumentos pues se respalda en su originalidad, en su elaboración y la respectiva aprobación de la ficha de validación de los instrumentos sometidos a juicio de expertos.

Los **instrumentos** aplicados fueron:

1. Ficha de análisis de fuente documental.
2. Ficha de entrevista.

2.6. Plan de análisis de datos o trayectoria metodológica

Para Hernández (1997) “el método de análisis de datos implica organizar los datos y transcribirlos siempre y cuando resulte necesario, y recopilarlos, de tal modo que estos generan unidades de significado y categorías, originando conceptos relacionados entre sí” (p.394).

Para Gomes (2003, p.55) “La palabra categoría, se refiere en general a un concepto que abarca elementos o aspectos con características comunes o que se relacionan entre sí. Esa palabra está relacionada a la idea de clase o serie. Las categorías son empleadas para establecer clasificaciones. En este sentido trabajar con ellas implica agrupar elementos, ideas y expresiones en torno a un concepto capaz de abarcar todo”. A continuación se detallan las Categorías con sus respectivas Sub Categorías.

Tabla 6: Categorización

Categorías	Sub Categorías
Derecho a la integridad	Denuncias penales, violencia familiar, atestado policial, Ministerio Público
Maltrato infantil	Denuncias penales, violencia familiar, atestado policial, padres de familia, Ministerio Público.

La siguiente Tabla detalla la definición conceptual de las Categorías estudiadas en la presente investigación, las cuales fueron: derecho a la integridad y el maltrato infantil.

Tabla7: Categoría y definición conceptual

Categorías	Definición conceptual
Derecho a la integridad	El derecho a la integridad personal viene hacer el encargado de preservar la vida y que esta se desarrolle plenamente en su condición física, emocional y psíquica. Implica además asegurar el estado de la salud y acceder a los diversos servicios públicos que le aseguren preservar su integridad motriz, intelectual, moral y emocional (Guzmán, 2007, pp. 1-6).
Maltrato infantil	Es la acción, omisión o trato negligente que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico y social (Díaz, 1997, p.25).

2.7. Aspectos éticos

Huamanchumo y Rodríguez (2015) señalan que las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar. Ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales. (p.199).

La presente investigación guarda estrictamente la confidencialidad de los datos de los informantes que así lo requieran. Asimismo se desarrolla bajo los parámetros estipulados por la Universidad César Vallejo, por su Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo y en la Ley Universitaria. Los resultados obtenidos en la investigación resaltarán la imparcialidad sobre la materia en mención; por consiguiente, el acatamiento al método científico utilizado estructurado por lo que la presente investigación se halla dentro del

enfoque cualitativo, considerando las indicaciones brindadas por el asesor metodológico y las normas de la Universidad. Del mismo modo, el uso adecuado de las directivas estipuladas en las normas de citación según APA-American Psychological Association.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados

A continuación se detallan los resultados de la investigación, las cuales han sido elaboradas a partir de los Objetivos de la misma y desde las diferentes fuentes consultadas.

3.1.1. Resultado del análisis de la legislación

Objetivo Jurídico General
Determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Respecto al artículo 4° de Constitución Política del Perú de 1993 en la cual se hace mención que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono, con lo cual se demuestra que es Estado Peruano quien tiene la obligación de velar por la seguridad de su población, con especial énfasis en la población más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, quienes necesitan protección especial, cuando son víctimas de maltrato infantil.

En ese mismo orden en el artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En tal sentido es el Estado quien tiene deberes primordiales y uno de ellos es el de garantizar la vigencia de los derechos humanos, los mismo que son derechos fundamentales.

Cabe indicar en esta parte que es el Estado quien debe cuidar y salvaguardar la integridad de nuestra niñez, y lo hace a través de la emisión de una serie de normas que deben de ser cumplidas por las distintas instituciones, pero resulta que se ha podido demostrar que la Municipalidad de Puente Piedra en cuanto

a las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa, con lo cual se ve afectado el derecho a la integridad de los niños en dicho distrito

Desde esta investigación se ha corroborado que la Municipalidad de Puente Piedra no cumple con dicha normativa, la cual consideramos que si se cumpliera la Municipalidad tendría menos problemas en cuanto a las acciones preventivas contra el maltrato infantil. Estamos convencidos que llevando a cabo una serie de capacitaciones a los distintos funcionarios, respecto a la forma adecuada de aplicar las normas al momento de prevenir el maltrato infantil, la gestión mejoraría y por ende el derecho a la integridad de los niños se cumpliría. Desde esta investigación se asume que esta es responsabilidad únicamente en la gestión municipal.

<i>Objetivo Jurídico Específico 1</i>
Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra
<i>Objetivo Jurídico Específico 2</i>
Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

En cuanto a la prevención del maltrato infantil en la Municipalidad de Puente Piedra se tiene que está incumple toda vez que hace caso omiso a lo establecido en la Ley (27337) Nuevo Código de Niños y Adolescentes en su artículo 38° que a la letra dice, el niño o adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. El MIMP promueve y establece

programas preventivos de protección y atención, públicos y privados prevenir atender, y reducir (...) la violencia dirigida contra el niño o adolescente. Situación que se viene repitiendo con frecuencia, toda vez que dicha Municipalidad no cuenta con programas que promuevan la erradicación del maltrato infantil. También es preciso aclarar que el Estado tiene que tener políticas públicas que sean eficientes y eficaces en el tiempo, es decir permitan prevenir estos actos repugnantes evidenciados en contra de nuestra niñez.

De otro lado se tiene al artículo 4º del mismo cuerpo Legal quien señala que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo se determina que no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante, en tal sentido es el Estado quien tiene la obligación de prevenir, resguardar y proteger los derechos del niño y adolescente que son víctimas de maltrato infantil, a quienes por su condición se les debe brindar una protección especial.

En ese orden se tiene al artículo II del Código de Niños y Adolescentes donde hace mención que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, de libertades y de protección específica. El presente tema no solo ha sido tratado a nivel nacional sino que además se cuenta con normas de carácter internacional que hacen referencia a la prevención y cuidado de la niñez, tal es así que tenemos al artículo 423 inciso 3 del Código Civil en el Libro III referido al Derecho de Familia y Patria Potestad expresa lo siguientes: “Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.

Como se sabe la Convención de Derechos del Niño, a diferencia de la tradición jurídica y social imperante en muchos países no define a las niñas y los niños por sus necesidades o carencias, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo. Por el contrario, al niño se le considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. Ser niño no es ser "menos adulto", la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que

cualquier otra etapa de la vida, por lo que merecen ser cuidados, protegidos, es decir no ser maltratados.

En tal sentido, como resultado de las fuentes consultadas se afirma que la Municipalidad de Puente Piedra gestiona de modo negativo las acciones preventivas contra el maltrato infantil, dejando de lado la obligación de proteger el derecho a la integridad de los niños, reconocido a nivel constitucional y en la normativa interna e internacional.

3.1.2. Resultado del análisis de la fuente documental

Objetivo Jurídico General
Determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Una fuente documental consultada ha sido el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Puente Piedra 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 295 MDPP. En ella no se ha considerado la lucha contra el maltrato infantil como una de sus prioridades, ello no solo llama la atención sino que resulta preocupante que en el documento y el plan más importante del distrito no asuma su responsabilidad con la niñez maltratada.

También ha sido analizado el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobada mediante Ordenanza 309 de abril de 2017. En ella se señala el Escenario Apuesta al 2030 en la que se indica que al 2030 Puente Piedra cuenta con un incremento ordenado lográndose reducir los niveles de pobreza y logrando mejorar los niveles de vida y los programas sociales permitieron la inclusión de los sectores más vulnerables. Así mismo dicho Plan señala como objetivo estratégico la inclusión de la población vulnerable al 2021. También señala que asume como eje estratégico los derechos humanos y como acción estratégica asume el compromiso de reducir la victimización de la población.

De lo dicho anteriormente podríamos señalar que “los sectores más vulnerables” serían los niños maltratados y las familias que albergan violencia en su seno. El tiempo dará la razón y confirmará si es que esto fue de verdad una política asumida con responsabilidad y compromiso por parte de la Municipalidad de Puente Piedra. Hasta el momento, desde esta investigación se podría afirmar que ello no se está orientando a que sea así. Los niños de Puente Piedra siguen desprotegidos y expuestos a la violencia de la familia y al maltrato de su entorno social (barrios, escuela, centros de estudio).

Otra fuente documental consultada ha sido el Informe N° 164-2013 titulada Fortalezcamos las DEMUNA Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el que señala que necesitamos mejorar la gestión de las DEMUNA, el diseño y la ejecución de sus planes a favor de la infancia, de manera que sean eficientes y estén debidamente articuladas con los distintos niveles de gobierno involucrados. En tal sentido la DEMUNA que se encuentra en la Municipalidad de Puente Piedra, necesita mejorar, puesto que no está cumpliendo de manera adecuada la prevención respecto al maltrato infantil, con lo que se está vulnerando el derecho a la integridad de los niños en dicha Municipalidad.

Se consultó además al Informe de Unicef N° 9 -julio 2009 titulado desafíos: boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio. Del cual pudimos obtener que el maltrato infantil es un atentado a los derechos más básicos de los niños, niñas y adolescentes consagrados a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas y el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Como se observa es amplia y diversa la normativa y documentación sobre ello, como resultado de esta investigación sobre el análisis de fuente documental se puede asegurar que el problema no es la falta de leyes, información, directivas e informes al respecto, lo que falta es ponerlas en funcionamiento, de tal modo que se salvaguarde el derecho a la integridad de

los niños que viene siendo vulnerado de manera creciente (Defensoría del Pueblo). Desde esta investigación se está de acuerdo con esta postura.

De otro lado se tiene al Informe Defensorial del 2009 adiós al castigo, en donde la Defensoría del Pueblo nos da a conocer la procedencia de los casos presentados contra el castigo físico y humillante a niños, niñas y adolescente. Al respecto, del total de responsables o jefes de las treinta y seis DEMUNA entrevistados, el 50% señaló que derivan los casos de castigo físico y humillante a Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Juzgados debido a que consideran no estar facultados para conocer dichos casos y, por ende, tienden a derivarlos ante la configuración de una falta o delito. Situación que permite un congestionamiento a nivel municipal que termina siendo deficiente la atención y el apoyo a los distintos casos de maltrato infantil.

Con ello hemos demostrado que la Municipalidad de Puente Piedra no es ajena a esta situación, puesto que las acciones que toma para prevenir el maltrato infantil en dicho distrito son ineficientes, ya que cada día el maltrato a nuestros niños va en aumento.

Objetivo Jurídico Específico 1
Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra
Objetivo Jurídico Específico 2
Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Se coincide con el Comité de los Derechos del niño: Observación General nº 13 (2011) titulada el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia cuando señala que los Estados partes abarca las obligaciones de

esos Estados de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal. Estas obligaciones especiales son las siguientes: actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos. Con independencia del lugar en que se produzca la violencia, los Estados partes tienen la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres y otros cuidadores a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos y en consonancia con la evolución de las facultades del niño, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo óptimo, sobretodo de la niñez.

De acuerdo a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), se puede señalar que los alcances, funciones y obligaciones de la labor de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), son muy importante en la protección de nuestra niñez. Cabe recordar que las DEMUNA fueron creadas a partir de la dación del Código de los Niños y Adolescentes del año 1992. En el año 1993 aparecieron las primeras DEMUNA en Lima y luego en las diferentes regiones del país. Al ser el Municipio una instancia gubernamental más cercana al ciudadano su rol y compromiso con la defensa de la niñez resulta fundamental.

La gestión municipal a través de la DEMUNA de la Municipalidad de Puente Piedra no está cumpliendo con su rol y compromiso respecto a la defensa de la niñez, toda vez que las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños.

Por Ley, los municipios deben promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes. Las DEMUNA están facultadas para promocionar, promover y proteger los derechos del niño. Pueden realizar políticas y programas preventivos contra el maltrato infantil, por ejemplo. Hoy en día, las DEMUNA juegan un papel importante en la construcción de una cultura de los derechos del niño que suponga respeto, igualdad y justicia.

Sin embargo esta responsabilidad recaída en la DEMUNA de la Municipalidad de Puente Piedra no está siendo cumplida, toda vez que en nuestra investigación hemos demostrado que el maltrato infantil sigue en aumento, en consecuencia dicha Municipalidad no está cumpliendo de manera correcta y eficiente su función de protección y cuidado de nuestra niñez.

3.1.3. Resultado del análisis de resultados de posición de expertos (Técnica de la entrevista)

Los resultados de las entrevistas se analizarán de acuerdo a los ejes temáticos, de las respuestas que se obtuvo de las preguntas realizadas a los expertos, donde se elaboraron en función a los objetivos de la investigación. A continuación se detallarán los sujetos que participaron y luego los ejes temáticos abordados y analizados.

Situación emocional de los niños y niñas maltratados psicológica y físicamente

Salazar señala que las pericias psicológicas mayormente los psicólogos concluyen que se encuentran afectados emocionalmente requiriendo tratamiento psicológico a lo que el juzgado en base a dichas pericias dispone los tratamientos correspondientes.

Por su parte Oviedo manifiesta que se ha detectado que estén afectados psicológicamente como nerviosismo si son menores de edad a veces se ha llegado hasta los llantos y siempre se ha dictado las medidas de protección necesarias

Vega señala que los psicólogos determinan que los niños se encuentran en un estado emocional muy afectado hasta que se llega a requerir que sigan tratamiento psicológico por el estado que se encuentran los niños

Siguiendo esa línea Calderón señala que la falta de autoestima, temor, vergüenza, se distrae con facilidad y no captan bien lo que se le dice; en algunos casos creen que el uso de la violencia es normal por lo que también

actúan de esa manera así como también suelen tener bajas calificaciones en el colegio.

Flor por su parte señala que tienden a tener baja autoestima, inseguridad, miedo deficiencia, son retraídos, antisociales, déficit en expresión, todo a causa del constante maltrato infantil generado en el seno familiar.

Cárdenas señala que según los exámenes de los psicológicos que llegan al juzgado los niños si tienen una afectación emocional requiriendo un tratamiento psicológico, teniendo en cuenta el juzgado los exámenes que mandan los peritos y así poder disponer lo tratamientos correspondientes.

Caballero, señala que son niños que cargan los problemas de sus padres, y como consecuencia, acarrea un problema socio emocional, son niños víctimas de estos problemas que vivencia el día a día en su hogar.

Chamorro sostiene que la situación es de un promedio regular ya que es un trabajo de investigación cuyo objetivo fue determinar la relación de las características de los padres y el cuidado de los niños ya sea físico o psicológico ya que la DEMUNA y la fiscalía trabajan de la mano y la fiscalía nos brinda el descargo de maltrato físico y la DEMUNA tiene profesionales en psicología que nos ayuda el aspecto emocional psicológico.

La DEMUNA y coordinación institucional

Salazar señala Hasta la fecha la DEMUNA no hace coordinación alguna con el juzgado de familia ni con otras instituciones esto porque no se cuenta con personal, falta capacitación.

Oviedo por su lado señala que no existe relación alguna con la DEMUNA y el poder judicial de puente piedra ya que nuestra coordinación es con el Ministerio Público o con el MINJUS.

Vega señala que las coordinaciones que realiza la DEMUNA no tengo mucho conocimiento pero lo que debe de realizar son charlas para que así los niños tenga más conocimientos de sus derechos y a donde recurrir si son afectados

y también que los padres tengan conocimiento que pueden ser sancionados si llegan a maltratar a sus hijos

Calderón manifiesta que la DEMUNA toma conocimiento de casos que pongan en peligro la vida o integridad física del niño o el adolescente, e inmediatamente actúa de acuerdo a sus funciones y atribución; así como poniendo de conocimiento de cualquier hecho de violencia en el entorno familiar a la policía nacional del Perú y/o al ministerio de la mujer y personas vulnerables, para desarrollar un efectivo trabajo.

Flor por su lado señala que cuando la DEMUNA toma conocimiento respecto a una violencia familiar en agravio de un niño, si el agraviado está presente en el despacho se conduce a la comisaría más cercana para que realicen las diligencias correspondientes conjuntamente con el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y la unidad de investigación tutelar. Cárdenas señala que la DEMUNA coordina acciones con la Policía Nacional Del Perú, derivando todos los casos que le lleguen de maltrato infantil a la PNP pero por el momento no cuenta con ninguna coordinación con el poder judicial de Puente Piedra.

Caballero indica que se tiene una Comisión Municipal del Niño, Niña y Adolescente denominado COMUDENA. El cual participan entidades aliadas, de la jurisdicción, para trabajar de forma articulada y en conjunto, sobre prevención, promoción, atención sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en favor de ellos. Nos reunimos una vez al mes, para trabajar las actividades del mes que nos corresponde. Contamos con un plan operativo anual.

De acuerdo a Chamorro la DEMUNA hace un trabajo en conjunto con otras instituciones encargadas de dar un bienestar de la población y específicamente los niños y adolescentes que son más vulnerables en nuestra sociedad, tenemos comunicación con la PNP, Fiscalía, Juzgado de Familia y otras DEMUNAS de distritos cercanos.

Dificultades y limitaciones de la DEMUNA para realizar sus acciones de prevención contra el maltrato infantil

Salazar señala que desconoce las limitaciones que pueda tener la DEMUNA. Oviedo por su parte señala que se debe de coordinar más con el poder judicial o el Ministerio Público hacer propaganda en caso que los agresores entiendan que puedan ser denunciados y sentenciados por su conducta a materia de prevenir las acciones en agravio de las personas vulnerables como son el menor, el anciano o la mujer son las personas vulnerables de la sociedad.

Vega por su parte señala que las limitaciones y dificultad que puede tener la DEMUNA son las de no poder llegar a los sitios alejados (centros poblados, asentamiento humano, etc.) y así poder brindar toda la ayuda que necesitan las personas alejadas del cercado de Puente Piedra, además la mayoría de los funcionarios de la DEMUNA, son contratados porque tienen un vínculo amical con el Alcalde, sin importar si son o no profesionales.

Calderón señala que una de las dificultades más evidente y que no solo pasa en la DEMUNA es la falta de intercambio de información; ya que esto dificulta el trabajo y la labor para prevenir y erradicar la violencia en el grupo familiar, además de contar con personal no idóneo, para dicha función y que han sido contratados por alguna razón.

Siguiendo esa misma línea Flor manifiesta que al momento de realizar las coordinaciones es algo difícil, sin embargo se realiza las investigaciones a cabalidad remitiendo el expediente al juzgado de familia con el fin de que se pronuncie de acuerdo a ley, conforme a sus atribuciones, bueno una de las dificultades en la DEMUNA es pues también el personal no es el adecuado, ya que han sido contratados sin tener en cuenta su grado de instrucción, esto ocurre en la mayoría de casos.

Cárdenas señala que una de las dificultades que puede tener la DEMUNA es de coordinación y la de cómo llegar a los lugares más lejanos para poder brindarles el conocimiento necesario a las personas, además de su personal, que están ahí porque conocen al Alcalde o algún funcionario de la Municipalidad. Caballero, señala que el presupuesto es muy pequeño para

poder realizar las acciones, ya que cada vez hay más mayor incidencia en formas de vulneración de derechos del niño, niña y adolescente.

Chamorro, por su lado, indica que la dificultad son los procesos que llevan ya que hay veces que por la misma carga procesal se les va algunos procesos y hay veces que el poder judicial no nos tiene un poco de paciencia a pesar de que saben de qué servimos al público igual que ellos; en las limitaciones esta nuestra restricción que tenemos en algunos casos ya que las leyes no nos permiten llegar muy al fondo solo a una parte.

Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de maltrato infantil

Salazar señala que deben de darle un tratamiento especial, velar por el mejor bienestar del niño niña o adolescentes. Oviedo señala que el juez siempre ha tenido desde su apreciación poner sobre el menor la misma igualdad por sobre todo ya que son las personas más vulneradas ante una agresión física o psicológica, es por eso que ese es el principio que yo propugno como docente creo que todos los colegas que laboran con el tema de violencia familiar siempre tenemos en cuenta este principio sin que lo hayan invocado las partes.

Vega señala brindando las medidas de protección necesarias para su buen desarrollo en la sociedad y velando por su bienestar del niño. Calderón señala que mediante la Ley 30364 y en base a todas las atribuciones y funciones que el estado nos otorga para velar por la integridad de los niños; haciendo de conocimiento al Ministerio Público para adoptar las medidas necesarias que se requiere para el bienestar de los niños.

Flor señala que primero ante todo se aplica la Ley 30364 con el fin de erradicar este acto de violencia, cuidando su integridad física y psicológica del menor dando conocimiento al juzgado para que emitan las medidas de protección y si es posible internarlo para velar su bienestar en un establecimiento del Estado

Cárdenas señala que lo aplicó siempre velando por la seguridad del niño que ha sido maltratado y dando la medidas de protección en donde el menor se pueda sentir seguro en el ambiente familiar. Caballero indica que lo hacen

coordinando con las instituciones aliadas de tal forma, de articular y trabajar con las instituciones que tienen competencia con ellos en este caso son INABIF: a través del programa YACHAY, comisarias: de acuerdo a la jurisdicción, y MIMP: a través de la unidad de intervención tutelar.

Chamorro, indica que el interés superior del niño y del adolescente es lo más importante en cualquier medida adoptada por las instituciones públicas o privadas, toda vez que es premisa y atención prioritaria del estado, contra todo abuso y maltrato, sea físico psicológico, sexual, siendo este el objetivo principal de la DEMUNA.

El Juzgado de Puente Piedra y el Principio del Interés Superior del Niño

Salazar señala que se aplica en todo proceso de familia donde se encuentre involucrado un menor de edad. Oviedo señala que Protegiéndolo, previniéndolo y sancionando a los responsables y dándoles las medidas de protección con la nueva ley de violencia familiar para que cesen los actos de hostilización o de agresión

Vega por su parte señala que se aplica en todo momento en los procesos de familia protegiendo siempre al niño. Calderón señala todas las instituciones actúan de acuerdo a sus funciones y atribuciones teniendo en cuenta que el niño y el adolescente es el fin supremo; estar vulnerable e indefenso ante cualquier acto de violencia.

Flor señala que entregan las medidas de protección inmediata al agraviado, con el fin de erradicar la violencia. Asimismo se deriva el expediente a la fiscalía con el fin de investiguen la materia penal y sea impulsado al juzgado penal de esa jurisdicción. Cárdenas señala que lo hace aplicando en todos los procesos de familia que llega al juzgado en donde el afectado es el menor de edad. Para Caballero, el Juzgado tiene mucha carga procesal, es por ello que los expedientes se acumulan y no se está protegiendo el principio.

Chamorro sostiene que la labor que desempeña el Juzgado de Puente Piedra sobre la aplicación del principio del interés superior del niño es de conformidad con la carga procesal que administra por regla general es lenta.

Principio del Interés Superior del Niño y Fiscalía de Puente Piedra

Salazar señala que al igual que el juzgado de familia tratan de aplicar la norma en beneficio del niño. Oviedo por su lado manifiesta que su obligación de ellos es velar y proteger en forma más activa de repente ya que son ellos los que van a perseguir al presunto infractor o agresor lo van a perseguir hasta que pueda ser sancionado por el órgano jurisdiccional.

Vega señala que sancionando al infractor o agresor por el daño ocasionado al menor ya que la fiscalía tiene que resguardar el Principio del Interés Superior del Niño protegiendo y velando por él. Calderón señala que con eficiencia actúan inmediatamente al tomar conocimiento de cualquier acto de violencia física o psicológica ante un niño, priorizando su seguridad e integridad y des ser necesario o si el caso lo amerita el menor es internado al cuidado del Estado.

Flor por su lado manifiesta que investigan a cabalidad y solicitan el internamiento al menor para cuidar la integridad física y psicológica. Cárdenas señala que el juzgado de familia y la fiscalía siempre van a aplicar la norma en favor el menor ya que ellos son los más vulnerables.

Caballero señala que lo hace coordinando con las instituciones aliadas de tal forma, de articular y trabajar con las instituciones que tienen competencia con ellos en este caso son INABIF: a través del programa YACHAY, comisarias: de acuerdo a la jurisdicción, y MIMP: a través de la unidad de intervención tutelar. Para Caballero, no hay coordinación entre la DEMUNA y la Fiscalía no se tiene información de ello.

Chamorro señala que al parecer no se abastece para resolver y darle solución inmediata ya que es relevante recordar que corresponde al estado velar en cualquier medida adoptada, tener como prioridad tener acción y dar atención por encima de cualquier otra cuestión.

Maltrato y maltratadores de niños

Salazar indica que en la zona de Puente Piedra mayormente se ve que los que maltratan a los niños son los padres, familiares que habitan dentro de un mismo hogar y así como terceras personas (vecinos, maestros, etc.).

Oviedo explica que generalmente son sus padres o padrastros, o a veces los abuelos por un simple principio de autoridad entonces aplican la violencia física o psicológica de los menores no sabiendo que esto a futuro le puede traer consecuencias a un ciudadano es por ello que estando en una etapa de formación de su personalidad. Vega explica que mayormente los maltratadores son los que viven en el hogar familiar son los padres, tíos abuelos y también están los vecinos.

Calderón señala que los maltratos psicológicos se evidencian más en el entorno familiar; ya que los familiares entre sus problemas no se dan cuenta que psicológicamente afectan a los niños y los maltratos físicos no son muy comunes en esta dependencia policial; y se aprecia solo en niño en estado de abandono. Para los maltratadores las sanciones dependen del grado de violencia que han ejercido en el niño. Flor indica que mayormente son los integrantes del grupo familiar, pues son sancionados civilmente y penalmente

Cárdenas señala que por lo general son los padres ya que ellos están en el seno familiar, pero también se encuentran en que los abuelos o tíos también son los agresores y hasta los vecinos son los que agreden a los niños. Caballero indica que Son los del mis o entorno familiar, mamá, papá y en otras ocasiones por descuido de ellos. Personas que los padres desconocen por no tener o estar al pendiente de sus hijos con sus amigos, compañeros.

Recomendaciones de los entrevistados expertos

Salazar señala que debe de promover más charlas, exposiciones, trabajar en conjunto con los juzgados de familia civil o las fiscalías para poder así disminuir el maltrato infantil. Oviedo indica que debe de ser lazos de coordinación con las instituciones que ven esos temas día a día como los juzgados de familia, o

civiles o las fiscalías. Esa labor de coordinación de exposiciones para decirle señor agresor si lo hace usted va hacer sancionada por tales instituciones

Vega explica que se debe promover más charlas, exposiciones, trabajar en conjunto con los juzgados de familia civil o las fiscalías para poder así disminuir el maltrato infantil. Calderón nos explica que se tendría que dar más atribuciones a la DEMUNA; ya que ellos solo toman conocimiento y comunican los hechos a la Policía Nacional del Perú, ministerio de la mujer y personas vulnerables y/o la dirección de investigación tutelar; quienes son los encargados de investigar y erradicar la violencia en los niños. Flor señala que mayormente esta labor aplica la policía, el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y la unidad de investigación tutelar.

Cárdenas señala que deben de tener una mayor coordinación con otras instituciones para que así puedan tener una mejora y erradicar con la violencia familiar. Caballero cree que el tema no es el cambio en la DEMUNA, sino más bien es el interés del gobierno central pasea poder trabajar y aplicar y para todo ello se necesita de más presupuesto

3.1.4. Análisis del resultado de las encuestas

Para esta investigación se consideró necesario aplicar una encuesta poblacional a fin de corroborar los Supuestos Jurídicos planteados. Por tanto, la encuesta tuvo el objetivo de recoger información cualitativa de la población: percepciones, opiniones y maneras de comprender el fenómeno estudiado. La encuesta se aplicó a la población del distrito de Puente Piedra, entre los días 1 al 20 de noviembre. Todos mayores de edad y residentes en el distrito. El análisis de las respuestas se hará en función de cada pregunta formulada, la cual ha sido formulada de los Objetivos de la investigación. A continuación el detalle de los resultados de la encuesta poblacional.

Sobre el Objetivo General: Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la DEMUNA de Puente Piedra?

La mayor parte de la población indicó que no está satisfecho con la labor que realiza la DEMUNA ya que al momento de recurrir a ellos no les da una buena información de qué hacer o cómo reaccionar ante un maltrato.

Pregunta 2: ¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la Comisaría de Puente Piedra?

La mayor parte indicó que tal vez ya que sí llega a ayudarlos pero siempre se llegan a demorar.

Pregunta 3: ¿Conoces o sabes de casos de maltrato infantil en el distrito de Puente Piedra?

La población indicó que sí conocen casos de maltrato ya sea de su mismo entorno familiar o por el lugar en donde viven por algún vecino.

Pregunta 4: ¿Cuándo las personas denuncian el maltrato infantil son atendidas de modo adecuado por la DEMUNA?

La población indico que no también indicando que había mucha gente por atender y muy poca gente que los atiende y que se demoraban mucho atendiendo a las personas

Sobre el Objetivo Específico N° 1: Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 5: ¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza el Juzgado de Puente Piedra?

La población indicó que tal vez puesto que algunas de ellas no han llegado a ir al Poder Judicial.

Pregunta 6: ¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la Fiscalía de Puente Piedra?

La mayor parte de las personas respondieron que tal vez puesto que tardan mucho en dictar una medida de protección para los niños.

Pregunta 7: ¿Cuándo las personas denuncian el maltrato infantil el Juzgado sanciona adecuadamente al maltratador?

Las personas indicaron que si dictan las medidas de seguridad adecuada pero que tardan mucha en dictar esas medidas me protección.

Pregunta 8: ¿Crees que la municipalidad de Puente Piedra protege adecuadamente a los niños contra el maltrato físico y psicológico?

Indicaron que tal vez puesto que si hay en donde recurrir pero que al llegar a la DEMUNA se tardan mucho en ayudar.

Sobre el Objetivo Específico N° 2: Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 9: ¿Tiene conocimiento que se haya realizado alguna campaña contra el maltrato infantil en el distrito de Puente Piedra?

Las personas indicaron que no han llegado a enterarse de alguna campaña contra el maltrato infantil.

Pregunta 10: ¿Sabes que los niños tienen derecho a la integridad y a que se respete el Principio del Interés Superior del Niño?

La mayor parte de la población indico que no tienen conocimiento de que los niños tienen derecho a la integridad y a que se respete el Principio del Interés Superior del Niño

Pregunta 11: Actualmente ¿Las leyes contra el maltrato infantil se hacen respetar?

Las personas indicaron que no puesto que siempre que ven las noticias siempre hay casos de niños maltratados.

Pregunta 12: ¿Debería la Municipalidad de Puente Piedra promover y promocionar más los derechos de los niños?

La población indico si quieren que se promocioe y promueva más los derechos del niño para que ellos sepan cuáles son sus derechos.

Análisis de las encuestas: De las respuestas obtenidas de las encuestas se puede inducir que la población está descontenta de modo mayoritario con el servicio que brinda la DEMUNA puesto que considera que a pesar de ser la entidad más competente para abordar la problemática del maltrato infantil no lo hace de modo adecuado porque no cuenta personal suficiente y capacitado para ello. Además señalaron los encuestados que las entidades no coordinan entre ellos para realizar acciones conjuntas a fin de prevenir el maltrato infantil y quien debería liderar esas coordinaciones interinstitucionales es la DEMUNA. En otras palabras la población cuestiona el débil liderazgo que ejerce la DEMUNA en el distrito.

También la población muestra cierta desconfianza de la labor que realiza el Juzgado y la Comisaria de Puente Piedra pues sienten que son instituciones corruptas y que no realizan labores efectivas a favor de la niñez maltratada. Esto genera rechazo y decepción de sus autoridades. Por tanto, es enorme el reto que tienen las instituciones del distrito de Puente Piedra para recuperar la confianza de la población. Ello debería ser un aspecto a abordar en otra investigación pues el debate está abierto respecto a qué labor interinstitucional efectiva se está realizando en el distrito de Puente Piedra para prevenir y combatir el maltrato infantil.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Cuestión previa

Cabe precisar que la Discusión de Resultados se hará a partir de los Objetivos y los Supuestos Jurídicos de investigación. Desde allí se confrontarán las diversas fuentes consultadas: legislación, fuente documental, doctrina, informes y posición de expertos. Todo ello permite dilucidar las cuestiones de forma y fondo de la investigación y así demostrar los Supuestos Jurídicos. Al finalizar la Discusión se plantearán cuestiones que la investigación deja abierta y las limitaciones que conllevó la investigación. A continuación se expone la Discusión de Resultados.

4.2. Discusión sobre el Objetivo y el Supuesto Jurídico General

Objetivo Jurídico General

Determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Para demostrar este Objetivo General cabe discutir también el aporte de Solá cuando señala los factores que promueven el maltrato infantil: modelo autoritario de familia, los hijos son tenidos como propiedad, verticalidad en el trato a los niños, uso de castigos y ausencia de control o autocontrol del niño. Estos mismos factores fueron identificados en el distrito de Puente Piedra a partir de las entrevistas aplicadas y de la observación in situ. Es decir, los factores señalados por Solá siguen siendo vigentes en el distrito. Ello sucede a pesar de que hace más de casi 30 años de haberse aprobado la Convención sobre los Derechos del Niño. Es decir, los derechos del niño y la cultura por el respeto de ello sigue siendo un desafío para el país.

Cabe también discutir el aporte de Sáenz cuando este señala que el derecho constitucional a la integridad comprende el carácter moral, psíquico y físico. Es decir, la mirada de Sáenz resulta amplia, integral y considero que aporta a la comprensión de los efectos del problema. El niño maltratado tiene que ser atendido de modo integral, como lo advierte Sáenz. Lamentablemente contrastando con la realidad de Puente Piedra se observa que los niños son

conculcados en su derecho a la integridad desde esas tres dimensiones. Por tanto, se considera que para proteger al niño de cualquier maltrato o amenaza, esta debe considerar este triple enfoque que permite salvaguardar los derechos del niño, más todavía tratándose de un ser indefenso como es el niño. Por lo que, los aportes de Solá y Saéñz resultan relevantes para arribar al mencionado objetivo de investigación.

Respecto a este Objetivo cabe señalar lo recogido en las encuestas poblacionales en el sentido de que la población no está de acuerdo con la función que realizan las autoridades e instituciones del distrito sobre todo la DEMUNA, el Poder Judicial y la Comisaría. La población siente rechazo y desconfianza de estas instituciones, lo cual resulta preocupante pues son las entidades encargadas de atender esta problemática. Por tanto, la población mantiene una posición divergente respecto a las demás fuentes consultadas.

Supuesto Jurídico General

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

De los Antecedentes consultados Torres señala que en la actualidad ninguno de los responsables de las DEMUNA han sido o recibido capacitación sobre aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia muy a pesar de que la norma lo establece y exige; incidiendo en su posicionamiento como referentes en la protección de derechos a nivel local, sumado a esto se tiene que los responsables de este servicio no se dedican en forma exclusiva a la atención del servicio, asumen hasta tres cargos más, así mismo no cuentan con el personal o equipo que la norma de la Defensoría del Niño y Adolescente exige que en total deberían ser.

Esto fue constatado también en la investigación pues a partir de una observación directa in situ se pudo corroborar que existe una relación directa entre la ineficiente gestión de las acciones preventivas contra el maltrato infantil que realiza la Municipalidad de Puente Piedra a través de la DEMUNA y el

crecimiento de casos de maltrato infantil en el distrito, afectando el derecho a la integridad de los niños.

Los resultados anteriormente expuestos quedan corroborados además por Salazar, que advierte que hasta la fecha la DEMUNA no hace coordinación alguna con el Juzgado de Familia ni con otras instituciones esto porque no se cuenta con personal idóneo, falta capacitación, entre otros aspectos.

Desde esta investigación no se está de acuerdo con Vásquez, cuando él sostiene que durante siglos la agresión hacia nuestra niñez ha sido justificada de diversas formas se le ha sacrificada para agradar a los dioses, o para mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina. Al respecto, consideramos que la doctrina y la jurisprudencia han sido amplia y significativa en su tratamiento, desarrollo y contenido del derecho a la integridad de los niños. Lo cual desbarata lo que sostiene Vásquez.

De otro lado, Gamarra sostiene que el maltrato es todo acto u omisión que atenta, vulnera, lesiona daña de modo intencional o por negligencia, la integridad del niño, su desarrollo, salud o vida, e implica también que los padres descuiden sus deberes para con el niño como el de protegerlo o darle cuidado y también significa el abandonarlo o permitir su explotación o que sea víctima de corrupción e inmoralidades contra su persona.

Gamarra cree que las formas de maltrato infantil son responsabilidad de los padres, lo cual es totalmente irracional pensar así, puesto que es el Estado quien debe de proteger a nuestra niñez , a través de las distintas instituciones, como por ejemplo la DEMUNA, sobre todo implementando acciones que prevengan dichos actos, es por ello que la presente investigación se enmarca desde protección del derecho a la integridad de los niños, por tratarse un derecho constitucional y fundamental, que a pesar de serlo y de estar reconocido plenamente, la Municipalidad de Puente Piedra no lo cumple, ni lo respeta, ni lo conoce. La pésima gestión de las acciones preventivas contra el maltrato infantil lo corrobora.

Asimismo, la población encuesta ha mostrado una posición divergente respecto de la labor que realiza la Municipalidad de Puente Piedra a través de la

DEMUNA en cuanto a la prevención y acciones para combatir el maltrato infantil en el distrito. La población encuestada manifiesta su malestar y descontento con el personal de la DEMUNA porque no atiende de modo adecuado y oportuno los casos que denuncian sobre maltrato.

4.3. Discusión sobre los Objetivos y Supuestos Jurídicos Específicos

Objetivo Específico 1

Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Supuesto Específico 1

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico repercuten de modo negativo en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Supuesto Específico 2

Las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico repercuten de forma negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

Se ha observado que los entrevistados Oviedo, Vega, Calderón, Flor y Cárdenas indican que el problema principal por el que los niños son maltratados y no informan, es psicológico, por lo tanto necesitan ser tratados con urgencia. Sin embargo se aprecia un desconocimiento considerable sobre qué acciones preventivas tomar frente al maltrato infantil físico y psicológico. Esto conlleva a señalar que incluso los expertos no conocen lo que realmente nuestra niñez maltratada necesita para salvaguardar el derecho a la integridad de los mismos.

A su vez los entrevistados hacen referencia que los funcionarios que laboran en la DEMUNA, del Distrito de Puente Piedra, no son los más idóneos, en muchos casos laboran en dicha comuna porque tienen un vínculo amical con el Alcalde y eso genera perjuicio en la población pues no están los profesionales que el distrito requiere.

Oviedo, Vega, Calderón, Flor y Cárdenas coinciden en señalar que uno de los mayores problemas que afronta el distrito de Puente Piedra es la deficiente gestión respecto a las acciones preventivas contra el maltrato infantil. A ello se suma que los funcionarios de la DEMUNA es parte del problema pues no son los más idóneos, carecen de capacidad para actuar y coordinar con la demás instituciones como la policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer, los Juzgados de Familia. En ese sentido, se considera fundamental que el municipio haga partícipe de esta enorme tarea a las demás instituciones, y sobretodo capacitar a los funcionarios que laboran en dicha DEMUNA.

Cabe señalar desde el aporte de la doctrina, en particular del aporte de Guzmán cuando este sostiene que el derecho a la integridad personal viene hacer el encargado de preservar la vida y que esta se desarrolle plenamente en su condición física, emocional y psíquica. Implica además asegurar el estado de la salud y acceder a los diversos servicios públicos que le aseguren preservar su integridad motriz, intelectual, moral y emocional.

En este sentido, el derecho a la integridad de los niños es algo más que un mero derecho, sin embargo, eso es algo que aún no comprende ni asume la Municipalidad de Puente Piedra cuando sigue gestionando de modo deficiente las acciones preventivas contra el maltrato infantil ocasionando la vulneración de este derecho fundamental.

Como plantea Solórzano (desde la doctrina) y el Informe N° 164-2013 (de la Defensoría del Pueblo) el derecho a la integridad de los niños, tomar acciones de preventivas contra el maltrato infantil, Necesitamos mejorar la gestión de las DEMUNA, el diseño y la ejecución de sus planes a favor de la infancia, de manera que sean eficientes y estén debidamente articuladas con los distintos niveles de gobierno involucrados.

También se coincide con Cillero cuando este señala que la Convención de Derechos del Niño no define a las niñas y los niños por sus necesidades o carencias, como antes se hacía, sino que se la define por lo que ya es. No se le define por el proyecto de vida o “futuro” que será, sino por el presenta que ya representa. Esto supone un cambio de paradigma en la cual coincide también Cussiánovich, Solórzano y la Defensoría del Pueblo, a través de su Adjuntía para la Niñez y Adolescencia.

Desde la presente investigación ha quedado evidenciado que la Municipalidad de Puente Piedra no hace partícipe a las demás instituciones, es decir no coordina ni cuenta con la capacidad para hacerlo ya que sus funcionarios a cargo de velar y prevenir el maltrato infantil no son los idóneos. Si bien se ha constatado desde una observación directa in situ que la DEMUNA es parte del problema de la pésima gestión de las acciones preventivas contra el maltrato infantil en el distrito de Puente Piedra, creemos que ésta debe ser parte también de la solución. La Municipalidad, para ello, deberá liderar ese cambio de perspectiva y de gestión.

Se debe señalar que desde esta investigación se ha constatado que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, no solo ignora los alcances doctrinarios y los fundamentos del Principio del interés superior del niño, sino que tampoco le interesa saberlo, como lo señalaron los entrevistados Oviedo, Vega, Calderón, Flor y Cárdenas.

En tal sentido, desde esta investigación se respalda la postura del Informe Defensorial cuando plantea que se requiere asumir una nueva posición en la que digamos adiós al castigo físico y humillante a niños, niñas y adolescentes. No se trata de que la DEMUNA, derive los casos a las distintas instituciones (Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Juzgados) para ser atendidas, sino que se gestione eficientemente las acciones preventivas contra el maltrato infantil, como sucede en el distrito de Puente Piedra, que Las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños, y que además no cumplen con la normativa para hacer valer este derecho constitucional.

Cabe señalar que de acuerdo a los entrevistados se pudo determinar que los que propinan distintos tipos de maltrato a los niños se produce por parte de los familiares, ya sea padres, abuelos incluso hasta los vecinos son partícipes de una serie de maltratos a nuestra niñez, además indicaron que el distrito de Puente Piedra mayormente los que maltratan a los niños son los padres, familiares que habitan dentro del mismo hogar.

Desde esta investigación se ha corroborado que la Municipalidad de Puente Piedra no cumple con dicha normativa, la cual consideramos que si se cumpliera la Municipalidad tendría menos problemas en cuanto a la gestión de Las acciones preventivas contra el maltrato infantil. Estamos convencidos que capacitando, a los funcionarios de la DEMUNA, Y realizando una coordinación adecuada y oportuna con las demás instituciones se cumpliría cuidar y respaldar el derecho a la integridad de los niños. Desde esta investigación se asume que esta es responsabilidad compartida: Municipio, otras instituciones (Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Juzgados) y sociedad civil organizada.

Desde esta investigación se considera fundamental el respeto al derecho a la integridad de los niños. Tal como también lo recordó el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 13 (2011) - derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el mismo que tuvo una aceptación internacional, desmenuzándose en los distintos cuerpos legales, para salvaguardar y proteger nuestra niñez, es decir que se busque prevenir siempre todo tipo de maltrato infantil. El distrito de Puente Piedra no es ajeno a dicha afectación, tal como se ha evidenciado en esta investigación.

Se contó también con la versión e información de la Municipalidad de Puente Piedra que señala que con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a favorecer que los estudiantes reciban un trato acorde con su dignidad y permita su desarrollo personal dentro del proceso de formación integral, la Municipalidad de Puente Piedra en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y la COMUDENA, brindó una Charla denominada "Por el Buen Trato", en beneficio de los alumnos del nivel primario de la I.E. Rosa Luz.

En dicho taller, más de 300 estudiantes se dieron cita en el patio de formación escolar para ser partícipe de los consejos y pautas informativas sobre los estilos de relación y de comportamiento que promueven el bienestar y aseguren una buena calidad de vida de las familias y las comunidades escolares. Del mismo modo, participaron de un taller dinámico donde cada uno de los escolares escribían sobre unos papelotes de qué persona quisieran ellos recibir un buen trato.

Asimismo en otra ocasión la Municipalidad de Puente Piedra realizó en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente, la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de Puente Piedra, en coordinación con la UGEL 04, llevó a cabo una feria informativa, dirigida para los alumnos de secundaria de la I.E. Augusto B. Leguía.

En el patio central de mencionado centro educativo se establecieron alrededor de ocho stands, donde especialistas y personal de instituciones como el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM), Red Salud N°4, Universidad César Vallejo, Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Alas Peruanas, SOA Poder Judicial, DEMUNA Puente Piedra, entre otros, brindaron orientación y consejería sobre Planificación Familiar, Embarazo Adolescente, Salud Mental, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Orientación Vocacional. El objetivo del evento fue fomentar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no solo a nivel local, sino universal y a seguir construyendo un entorno amigable para todos ellos por medio del diálogo y la acción.

De otro lado, Carla Verano, especialista del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Puente Piedra, manifestó que es necesario que todos los miembros de la comunidad reconozcan que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y todo lo que pueda afectar su salud y bienestar se convierte en responsabilidad ciudadana y social compartida.

Si bien la Municipalidad de Puente Piedra realiza acciones informativas estas resultan desarticuladas y no forman parte de una política institucional municipal por lo que consideramos desde esta investigación que la Municipalidad de

Puente Piedra no aplica el Principio del Interés Superior del Niño en los casos de maltrato infantil que asegure con ello la protección del derecho a la integridad de los niños. En ello concuerdan también los expertos entrevistados: Oviedo, Vega, Calderón, Flor y Cárdenas, la Municipalidad desconoce la amplia normativa, doctrina y jurisprudencia emitida para amparar el derecho a la integridad de los niños, tal y como lo establece el Código de Niños y Adolescentes en su artículo II, el niño y el adolescente son sujetos de derechos, de libertades y de protección específica. El presente tema no solo ha sido tratado a nivel nacional sino que además se cuenta con normas de carácter internacional que hacen referencia a la prevención y cuidado de la niñez.

En definitiva, la deficiente gestión de Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y la falta de compromiso de parte de la Municipalidad de Puente Piedra ponen en riesgo el derecho a la integridad de los niños, derecho fundamental y reconocido en la Constitución Política.

Cabe también mencionar que el hecho de no realizar acciones preventivas contra el maltrato infantil conlleva a una cadena de problemas y situaciones que agravan la situación. De acuerdo al estudio de Chihuahua la primacía de estos efectos la obtiene los temas de seguridad ciudadana, seguido por las consecuencias que mermarían a la familia en su integridad, su relación y su cohesión. Es bueno mencionar que la opinión de la comunidad refleja también situaciones que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud. Desde esta investigación se ha corroborado que una de esas afectaciones contra la vida, el cuerpo y la salud, es el maltrato en sus múltiples manifestaciones y que lamentablemente quien más la sufre es el niño y niña del distrito de Puente Piedra.

Respecto a lo manifestado por la población encuestada, ellos manifestaron de modo general que los niños y adolescentes se ven expuestos permanentemente a diversos tipos de maltrato: físico, psicológico y moral que sufren en sus casas, escuelas, sociedad y en todos espacios públicos. Ello debido a que las autoridades competentes no realizan una labor pertinente y coordinada que permita combatir y prevenir las causas del maltrato infantil. La

población observa que no es una política y una decisión de las autoridades prevenir el maltrato. Esto causa molestia y preocupación de la población.

4.4. Desafíos y perspectivas de la investigación

Antes de finalizar se expone a continuación los aspectos que deja abierta la investigación para futuras investigaciones y para asuntos a seguir discutiendo.

Consideramos al igual que Caballero que se requiere articular acciones entre las entidades competentes (DEMUNA, Juzgado, Fiscalía, Policía) de tal forma que se trabaje en conjunto en una acción de frecuencia y promoción.

Por su lado, Chamorro menciona que se debe de implementar es capacitar al personal pero de qué sirve de que ellos estén capacitados si no se mantienen en los puestos de trabajo por lo mismo que siempre hay un cambio de personal o reducción de personal contratando nuevas personas que no están capacitadas para brindar una adecuada ayuda a las personas que vienen a la DEMUNA y obligatoriamente también se debe de tener acá una asistente social, entonces como se va a desarrollar por completo la municipalidad brindando el apoyo necesario si no se encuentra con el personal adecuado.

Desde esta investigación se considera necesario fortalecer y ampliar las acciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de Puente Piedra la misma que tiene como principales funciones el participar expresando sus opiniones en los temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en la vigilancia de la protección y promoción de los derechos del niño, la niña y del adolescente. En tal sentido consideramos que este Consejo Consultivo de niños debería ser el espacio en la que se manifiesten los niños y niñas del distrito y planteen sus demandas, necesidades y solicitudes de políticas públicas a favor de la infancia, entre ellas, la lucha contra el maltrato infantil.

Otro gran desafío para el Estado representado por la Municipalidad, DEMUNA, Comisaría y Poder Judicial de Puente Piedra es ganarse la confianza de la población y realizar trabajos y acciones colaborativas para prevenir y combatir el maltrato infantil. Un Estado de Derecho se funda en la confianza entre

pobladores y autoridades. Ello requiere atenderse en el distrito de Puente Piedra a fin de fortalecer la confianza y los vínculos entre las Autoridades y la población.

Finalmente, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes, facilita el acceso a la justicia, alivia el conflicto familiar coordinando con las instituciones competentes haciendo prevalecer el interés superior del niño; pero para ello, se requiere que la Municipalidad prepare a su personal dándole la capacitación adecuada para que su desempeño sea más eficiente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA

Se ha determinado que las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños de Puente Piedra ya que resultan acciones limitadas, deficientes e incluso negligentes en la salvaguarda y protección del derecho a la integridad de los niños. Ello debido a que la Municipalidad de Puente Piedra no ha asumido cabalmente su deber y compromiso de defender los derechos del niño y sobre todo del más vulnerable, el niño maltratado.

SEGUNDA

Se ha llegado a evaluar que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra hace cumplir la normativa que regula las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico de modo deficiente lo que genera que se deja en una situación de vulnerabilidad el derecho a la integridad de los niños. Ello debido a que la Municipalidad carece de una política de prevención y promoción de los derechos del niño lo cual se ha evidenciado en el Plan Estratégico de la Municipalidad y en el Plan de Desarrollo Concertado Local, en ambos planes no se considera como política local priorizar la defensa del derecho a la integridad de los niños.

TERCERA

Se ha llegado a identificar a través de los entrevistados y expertos en la materia que la Municipalidad de Puente Piedra aplica las acciones preventivas contra el maltrato psicológico contra los niños de forma deficiente lo que pone en riesgo el derecho a la integridad de los niños. Ello se debe además porque la Municipalidad no coordina de manera interinstitucional sus acciones para prevenir y combatir el maltrato y la afectación al derecho a la integridad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se recomienda a la Municipalidad de Puente Piedra a través de la DEMUNA, lleve a cabo una gestión gerencial de dicha instancia que a su vez apruebe mecanismos efectivos (Directivas, Protocolos, Lineamientos) que permitan contar con un Plan de promoción, difusión y protección de los derechos de los niños que permitan contrarrestar el maltrato infantil, todo ello debe estar enmarcado dentro del Plan Concertado de Desarrollo Local pues se trata de una política de alcance local.

SEGUNDA

Se recomienda a la Municipalidad de Puente Piedra a través del Despacho de Alcaldía implementar un mecanismo de trabajo interinstitucional y conjunto con la población en la lucha el maltrato infantil. Esta iniciativa se puede canalizar a través de la conformación de las Juntas Vecinales, la DEMUNA y el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de Puente Piedra que sería el espacio e instancia que lidere dicha acción en el distrito de Puente Piedra.

TERCERA

Se recomienda a la Municipalidad de Puente Piedra implementar políticas y estrategias en relación al fortalecimiento de las capacidades y habilidades sociales de sus funcionarios públicos, además de la logística necesaria y adecuada, para llevar a cabo la protección del derecho a la integridad de los niños. En tal sentido, se plantea que esto forma parte del Plan de Formación y capacitación a los funcionarios de la Municipalidad las que deberán contar con la participación de expertos en la materia. Todo ello debe estar comprendido en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad.

VII. REFERENCIAS

Bibliografía temática

- Aguilar, C. (2000). *El maltrato emocional y psicológico*. México: Editorial Trillas.
- Berk, L. (1999) *Maltrato de niños y adolescentes: una perspectiva internacional*. Panamá: Bol Oficina Sanit.
- Cáceres, L. (1998). *El maltrato infantil artículo en publicación*. Perú: Congreso de la República del Perú.
- Chiuala, G. (2006). *Diagnóstico local participativo del consumo de drogas en el distrito de Puente Piedra – Lima*.
- Cillero, M. (s/f). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño*. Chile.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Infantil: una aproximación al diagnóstico*. Madrid: UIGV.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho familiar peruano*. (10° ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 30 de noviembre de 2012. 188). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10
- Comité de los derechos del niño (2011). Observación N°13”Derechos del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”
- Cussiánovich, A. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Lima: Banco Mundial.
- Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial (2009). *Adiós al castigo. La defensoría del Pueblo contra el castigo físico y humillante a niños, niñas y adolescentes*. Lima.
- Defensoría del Pueblo. Informe N°164 (2013). *Fortalezcamos las DEMUNAS. Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes*.

- Fajardo, S. (2015). *Violencia familiar: influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas*. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Lima: Universidad César Vallejo.
- Galindo, J. (2009) *Contenido del Derecho a la Integridad Personal*. Táchira: Universidad de Táchira.
- Gamarra, F. (2009). *Niño Razón y libertad*. Lima Perú: Juristas editores.
- Garbarino, J. (1986). *La psicología del niño*. San Francisco.
- Guerra, A. (2005). *Aspectos legales del maltrato infantil*. México: Editorial grupo Inagon.
- Informe de UNICEF (2009). *Desafíos: Boletín de la infancia y la adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio*.
- Informe de UNICEF (2013). *Todos los niños cuentan*.
- Jiménez, C. (2001). *Vínculo Familiar y Ciudadanía*. Bogotá: Jevergraf.
- Mejía P. (2010). *La Adopción en el Perú*. (2ª ed.). Lima-Perú: Printed.
- Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Portal web. Lima.
- Necochea, M. (2013). *Análisis de la construcción de la agencia social de las mujeres. Estudio de caso: mesa de género de Puente Piedra*. Tesis para optar el grado de Magíster en Sociología. Lima.
- Palazzolo, F. (2008). *Tema de investigación- área temática*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
- Musito, A. y García, C. (1996). *Maltrato Infantil en La Habana*. Cuba: Ed. Científico Técnica.
- Rabines B., M. (2005) *Violencia Familiar: Doctrina, Legislación, Jurisprudencia*. Lima.
- Romero, G. (2001). *Violencia Infantil*. Lima Perú: Editorial Trillas.

Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución peruana. *Revista de Derecho Constitucional*. N° 1.

Vásquez, P. (2013). *Vulneración del interés superior del niño en la entrevista única, como víctima de abuso sexual*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Lima: Universidad César Vallejo.

Bibliografía Metodológica

Arias, F., (2012). *Proyecto de Investigación*. (6ª ed.). Caracas – República Bolivariana de Venezuela: Episteme C.A.

Ávila B., (2006) *Introducción a la metodología de la investigación* Edición electrónica. Chile.

Behar, R. (19 de junio de 2008). *Metodología de la investigación*. Chile.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ra ed.). Colombia.

Behar R. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Editores Shalom.

Bernal C., (2010). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). Bogotá: Pearson educación.

Batthyány K. y Cabrera M. (2011). *Metodología de la investigación en ciencias sociales apuntes para un curso inicial*. Argentina.

Carrasco, D. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. (5ª ed.). México: Interamericana editores S.A.

Garcés, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.) . México: Mc Graw Hill.

- Kerlinger, F. (1983). *Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología*, (2ª. ed.). México: Ed. Interamericana.
- Ramos, N. (2011). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Perú: Grijley E.I.R.L.
- Ramos, C (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Editorial Grijley.
- Valderrama, S (2014). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en educación*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Nicole Collazos

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Problema Específico 1 ¿De qué modo las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico repercuten en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra? Problema Específico 2 ¿De qué forma las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico repercuten en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra?
	Las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.

<p>SUPUESTO GENERAL</p>	
<p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p>	<p>Supuesto Específico 1</p> <p>Las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico repercuten de modo negativo en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.</p> <p>Supuesto Específico 2</p> <p>las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico repercuten de forma negativa en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra</p>

DISEÑO DEL ESTUDIO	Fenomenológico
POBLACIÓN ESCENARIO DE ESTUDIO	Puente Piedra – Lima: niños, niñas, autoridades municipales, policía, jueces, fiscales

ANEXO 2

Validación de instrumento

VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres: Erick Daniel Vildoso Cobiesá
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente en la universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: encuesta
- 1.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine
- II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

- III. OPINION DE APLICABILIDAD
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

- IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Lima, 27 de Noviembre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI ... 09900000 ... Telf. ... 09969041 ...

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ericck Daniel Nildoso Cabrea
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: entrevista
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													Y
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													Y
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													Y
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													Y
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													Y
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.													Y
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													Y
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.													Y
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													Y
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													Y

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

51

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Lima, 27 Noviembre del 2017



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 099 49070 Telf. 999 69811

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Lilian Lesly Castro Rodriguez
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: encuesta
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
 NO

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

90 %

Lima, 29 Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI Telf.....

12977746 980712526

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Lilian lesly Castro Rodriguez
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente en la universidad cesar vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: entrevista
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

90 %

Lima, 29 Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI Telf.

12579946 38071226

VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
 1.1. Apellidos y Nombres: LA FORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e Institución donde labora: D.T.C. USU LIMA NORTE
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: encuesta
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine
- II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.												✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

- III. OPINION DE APLICABILIDAD
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Lima, 28 de Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09961844 Telf. 980758944

VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
 I.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRA ING. FERNANDA
 I.2. Cargo e Institución donde labora: D.T.C. D.C.V. UMSA NORTE
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: entrevista
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Collazos Sánchez Nicole Madeleine
- II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3.ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre lo problemas, objetivos, supuestos.												✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

- III. OPINION DE APLICABILIDAD
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si
 No

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Lima, 28 de Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 8961844 Telf. 980758944

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a representantes del Poder Judicial de Puente Piedra

TÍTULO: Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

1. ¿Cuál cree usted que es la situación emocional de los niños y niñas de Puente Piedra que son maltratados psicológica y físicamente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera la DEMUNA coordina acciones con otras instituciones a fin de erradicar el maltrato infantil y proteger la integridad de los niños y niñas del distrito?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son las dificultades y limitaciones con la que cuenta la DEMUNA para realizar sus acciones de prevención contra el maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

4. ¿Cómo usted aplica el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿De qué manera cree Ud., que el Juzgado de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿De qué manera cree Ud., que la Fiscalía de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

7. ¿Qué cree Ud., que debe cambiar o modificar la DEMUNA para realizar una labor más aplicada y proteja el derecho a la integridad de los niños?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. ¿Quiénes son los que maltratan a los niños y que hacen con los maltratadores?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a representantes de la DEMUNA Puente Piedra

TÍTULO: Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

1. ¿Cuál cree usted que es la situación emocional de los niños y niñas de Puente Piedra que son maltratados psicológica y físicamente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera la DEMUNA coordina acciones con otras instituciones a fin de erradicar el maltrato infantil y proteger la integridad de los niños y niñas del distrito?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son las dificultades y limitaciones con la que cuenta la DEMUNA para realizar sus acciones de prevención contra el maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

4. ¿Cómo usted aplica el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿De qué manera cree Ud., que el Juzgado de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿De qué manera cree Ud., que la Fiscalía de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

7. ¿Qué cree Ud., que debe cambiar o modificar la DEMUNA para realizar una labor más aplicada y proteja el derecho a la integridad de los niños?

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....

8. ¿Quiénes son los que maltratan a los niños y que hacen con los maltratadores?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a representantes de la Comisaría de Puente Piedra

TÍTULO: Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

1. ¿Cuál cree usted que es la situación emocional de los niños y niñas de Puente Piedra que son maltratados psicológica y físicamente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera la DEMUNA coordina acciones con otras instituciones a fin de erradicar el maltrato infantil y proteger la integridad de los niños y niñas del distrito?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son las dificultades y limitaciones con la que cuenta la DEMUNA para realizar sus acciones de prevención contra el maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

4. ¿Cómo usted aplica el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de maltrato infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿De qué manera cree Ud., que el Juzgado de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿De qué manera cree Ud., que la Fiscalía de Puente Piedra aplican el Principio del Interés Superior del Niño?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

7. ¿Qué cree Ud., que debe cambiar o modificar la DEMUNA para realizar una labor más aplicada y proteja el derecho a la integridad de los niños?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Quiénes son los que maltratan a los niños y que hacen con los maltratadores?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Título: Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

Investigadora: Nicole Madeleine Collazos Sánchez

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Edad Sexo:		
Objetivo General	Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra	
1	¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la DEMUNA de Puente Piedra?	SI NO TAL VEZ
2	¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la Comisaría de Puente Piedra?	SI NO TAL VEZ
3	¿Conoces o sabes de casos de maltrato infantil en el distrito de Puente Piedra?	SI NO TAL VEZ
4	¿Cuándo las personas denuncian el maltrato infantil son atendidas de modo adecuado por la DEMUNA?	SI NO TAL VEZ
Objetivo Específico N° 1	Evaluar el modo en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra	
5	¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza el Juzgado de Puente Piedra?	SI NO TAL VEZ
6	¿Estás satisfecho con la labor contra el maltrato infantil que realiza la Fiscalía de Puente Piedra?	SI NO TAL VEZ
7	¿Cuándo las personas denuncian el maltrato infantil el juzgado sanciona adecuadamente al maltratador?	SI NO TAL VEZ
8	¿Crees que la municipalidad de puente piedra protege adecuadamente a los niños contra el maltrato físico y psicológico?	SI NO TAL VEZ

Objetivo Específico N° 2	Identificar la manera en que las acciones preventivas contra el maltrato infantil psicológico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra	
9	¿Tiene conocimiento que se haya realizado alguna campaña contra el maltrato infantil en el distrito de puente piedra?	SI NO TAL VEZ
10	¿Sabes que los niños tienen derecho a la integridad y a que se respete el Principio del Interés Superior del Niño?	SI NO TAL VEZ
11	Actualmente ¿Las leyes contra el maltrato infantil se hacen respetar?	SI NO TAL VEZ
12	¿Debería la municipalidad de puente piedra promover y promocionar más los derechos de los niños?	SI NO TAL VEZ

INSTRUMENTO: GUÍA DE FUENTE DOCUMENTAL

Nombre del Documento: Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Puente Piedra 2017-2021.

Órgano emisor: Municipalidad de Puente Piedra. Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 295 MDPP.

Fecha de emisión: 2017

Materia: Plan de Desarrollo Local

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

		MA RCA R	
ITEMS			
La Municipalidad consideró el maltrato infantil como uno de sus principales problemas			
Fundamento materia de análisis	El Plan de Desarrollo Concertado Local de Puente Piedra evidencia que la Municipalidad no ha considerado el maltrato infantil como uno de sus principales problemas, ello a pesar de que los casos de maltrato infantil siguen en aumento		
El Plan de Desarrollo Concertado protege y vela por los niños maltratados			

Fundamento materia de análisis	De la revisión y análisis del Plan de Desarrollo Concertado Local se evidencia que dicho Plan no ha considerado proteger de modo adecuado y prioritario a los niños y adolescentes maltratados del distrito, con ello se les sigue dejando excluidos de la protección de la instancia municipal		
El Plan de Desarrollo Concertado Local tiene estrategias para combatir el maltrato en todas sus formas y defender el derecho a la integridad			
Fundamento materia de análisis	Una fuente documental consultada ha sido el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Puente Piedra 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 295 MDPP. En ella no se ha considerado la lucha contra el maltrato infantil y la defensa del derecho a la integridad como una de sus prioridades, ello no solo llama la atención sino que resulta preocupante que en el documento y el plan más importante del distrito no asuma su responsabilidad con la niñez maltratada.		

INSTRUMENTO: GUÍA DE FUENTE DOCUMENTAL

Nombre del Documento: Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Órgano emisor: Municipalidad de Puente Piedra

Fecha de emisión: 30 abril de 2017

Materia: Plan estratégico

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra

		MA RCA R	
ITEMS			
El Plan Estratégico de la Municipalidad de Puente Piedra contiene políticas para prevenir el maltrato infantil			
Fundamento materia de análisis	Luego del análisis del Plan se ha evidenciado que la Municipalidad de Puente Piedra sea evidenciado que dicho Plan no incluye la prevención del maltrato infantil como una de sus estrategias institucionales, lo que conlleva a que la población infantil siga desproveída.		
El Plan Estratégico de la Municipalidad de Puente Piedra contiene políticas para proteger el derecho a la integridad			

Fundamento materia de análisis	El Plan no contiene de modo específico la protección del derecho a la integridad, sino que señala de modo general que el Plan asume un enfoque de derechos y es respetuoso de los derechos humanos y de las leyes nacionales, entre ellas la Constitución
El Plan Estratégico de la Municipalidad de Puente Piedra contiene políticas para abordar de modo integral la problemática que genera el maltrato infantil	
Fundamento materia de análisis	En el Plan se señala que el Escenario Apuesta al 2030 Puente Piedra cuenta con un incremento ordenado lográndose reducir los niveles de pobreza y logrando mejorar los niveles de vida y los programas sociales permitieron la inclusión de los sectores más vulnerables. Así mismo dicho Plan señala como objetivo estratégico la inclusión de la población vulnerable al 2021. También señala que asume como eje estratégico los derechos humanos y como acción estratégica asume el compromiso de reducir la victimización de la población.

ANEXO 4

Evidencias: fotos de entrevistas







